



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

5/2016

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2016

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los señores Concejales:

| | |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| D ^a María Isabel Martínez Maestre | PSOE |
| D. Manuel Andrés Martínez Sánchez | PSOE |
| D ^a María Asunción París Quesada | PSOE |
| D. José Luis Lorenzo Ortega | PSOE |
| D ^a Mariló Jordá Pérez | GSV:AC |
| D. Alberto Beviá Orts | GSV:AC |
| D ^a Nuria Pascual Gisbert | GSV:AC |
| D. Javier Martínez Serra | GSV:AC |
| D. David Navarro Pastor | SSPSV |
| D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa | SSPSV |
| D. Bienvenido Gómez Rodríguez | SSPSV |
| D. Ramón Leyda Menéndez | COMPROMÍS |
| D ^a Begoña Monllor Arellano | COMPROMÍS |
| D ^a Isalia Gutiérrez Molina | COMPROMÍS |
| D. José Rafael Pascual Llopis | PP |
| D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez | PP |
| D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts | PP |
| D. Antonio Carbonell Pastor | PP |
| D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi | PP |
| D. Saturnino Álvarez Rodríguez | PP |
| D ^a María Manuela Torregrosa Esteban | PP |
| D. Serafín Serrano Torres | C's |
| D ^a María del Mar Ramos Pastor | C's |
| D. José Alejandro Navarro Navarro | C's |

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores:
- 4/2016, de 27 de abril

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. Adhesión al nuevo Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

3. Creación de Comisión de Investigación.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

4. GESTION TRIBUTARIA: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio profesional municipal de música Vicente Lillo Cánovas y conservatorio elemental municipal de danza de san Vicente del Raspeig. Aprobación provisional.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

5. CONTRATACIÓN: Desestimación recurso reposición interpuesto por CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.A., contra el acuerdo de relativo a la revisión de precios del contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos. (Expte. CONSERV01/02).

6. DESARROLLO LOCAL: Modificación Plan Estratégico de Subvenciones para el Año 2016. (Segunda).

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

7. URBANISMO: Modificación fórmulas de pago del Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: solicitando la moratoria y auditoría de la deuda pública de todas las Administraciones.

9. Despacho extraordinario:

9.1. Propuesta de convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Para la gestión de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, en San Vicente del Raspeig (Alicante) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. HACIENDA: Dar cuenta de informes de la Ley 15/2010, de lucha contra la morosidad (primer trimestre 2016).

11. HACIENDA: Dar cuenta del informe de intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda (primer trimestre 2016).

12. Dar cuenta de decretos y resoluciones:

- Dictados desde el día 14 de abril al 11 de mayo de 2016.

13. Dar cuenta de Actuaciones Judiciales.

14. Mociones, en su caso.

14.1. Moción Grupo Municipal Ciudadanos: para la creación de la "Comisión Comarcal de Prevención de la Seguridad Local de L'Alacantí"

14.2. Moción Grupo Municipal Partido Popular: para garantizar la libertad y el derecho de los padres a decidir sobre la educación de sus hijos.

14.3. Moción Grupo Municipal PSOE: para resolver los problemas de personal del Registro Civil de San Vicente del Raspeig.

14.4. Moción Grupo Municipal Ciudadanos: para proponer al Pleno que se inicie el procedimiento correspondiente para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

14.5. Moción Conjunta Grupos Municipales GSA:AC, PSOE, SSPSV y COMPROMÍS: sobre las titulaciones de las hipotecas y los desahucios que promueven los bancos ejecutando hipotecas que fueron transferidas a fondos de titulación.

15. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- 4/2016, de 27 de abril.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar el acta de la sesión anterior

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

2. ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia, en su sesión de 17 de mayo, en la que EXPONE:

En fecha 22 de mayo de 2007, se firmó el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma (publicado en el DOCV de 1 de junio, estableciendo el marco general de obligaciones entre las partes para permitir que los ciudadanos puedan presentar sus escritos o solicitudes en los registros de las Entidades Locales, a través del denominado sistema de “ventanilla única”. El Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de julio de 2007, adoptó acuerdo de adhesión al citado convenio.

Por otro lado, el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2008, aprobó el Proyecto de Convenio y Protocolo de Adhesión, a establecer entre la Diputación y las entidades locales de la provincia para la prestación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las entidades locales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 14 de abril de 2008. Dicho Convenio finalizó su vigencia, a efectos jurídicos y administrativos, con fecha 14 de abril de 2016.

Por Resolución de 16 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (publicado en BOE, nº 154, de 29 de junio de 2015) se aprueba el nuevo Convenio Marco de la Administración del Estado y la Comunidad Valenciana, que amplía su ámbito de actuación respecto al convenio anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la todavía vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Efectivamente, en el mismo se establecen las reglas y pautas de colaboración para posibilitar que el Ayuntamiento pueda recibir y registrar escritos y comunicaciones dirigidos, tanto a órganos de la Administración del Estado, Generalitat y entidades de derecho público dependientes de ambas Administraciones, Municipios de Gran Población del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como a órganos de las Diputaciones Provinciales, y Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana que se adhieran al mismo.

Por lo que respecta al contenido del Convenio y financiación, se mantienen las condiciones en las que se presta el servicio por parte de este Ayuntamiento, sin que suponga coste alguno para el mismo tal y como indica la cláusula novena. En cuanto al período de vigencia, se inicia con la publicación de la adhesión correspondiente, finalizando inicialmente el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de acordar expresamente su prórroga por periodos de 4 años.

No obstante lo anterior debe tenerse en consideración que el artículo 16 de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé, sin necesidad de suscripción de Convenio alguno para las entidades que integran la Administración Local, que los interesados puedan presentar sus documentos en cualquier registro electrónico de los entes del sector público referido en su artículo 2.1, es decir, Administración del Estado, Comunidades Autónomas, entidades de la administración Local y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

sector público institucional. La entrada en vigor de dicha Ley se producirá en fecha 2 de octubre de 2016, aunque las previsiones relativas a registro electrónico, producirán efecto a los dos años de dicha entrada en vigor (Disposición Adicional Séptima), es decir a partir del 2 de octubre de 2018.

Al igual que el anterior, el nuevo Convenio prevé, en su Cláusula tercera, tres categorías de Oficinas integradas de atención al ciudadano, en función de sus capacidades y del nivel de servicios que presten. En este sentido, la experiencia obtenida hasta la fecha, aconseja mantener la prestación de servicios de nivel primario de la Oficina de Atención al Ciudadano consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano en la categoría de “oficina de contacto”.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, sin intervenciones, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al *Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito de la Comunidad Valenciana*, asumiendo las obligaciones derivadas de la consideración de la Oficina de Atención al Ciudadano (CIVIC) como Oficina de Contacto según la cláusula tercera del mencionado Convenio.

SEGUNDO: La Alcaldía-Presidencia suscribirá el Protocolo de Adhesión incorporado como Anexo al referido Convenio, quedando facultada para la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, en particular para la tramitación electrónica de dicha adhesión.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

De conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia, en su sesión de 17 de mayo, en la que EXPONE:

Por sendos escritos de los Portavoces municipales de los grupos políticos municipales Guanyar Sant Vicent, Sí Se Puede San Vicente del Raspeig, Ciudadanos y Compromís, se solicita la creación de una Comisión de Investigación en relación a los hechos que motivaron la destitución de la Concejala de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo D^a Isalia Gutiérrez Molina, operada por Decreto de Alcaldía nº 600, de fecha 6 de mayo de 2016.

Tal y como consta en Informe emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 12 de mayo de 2016, las co^misiones de investigación en el ámbito local no tienen apoyo normativo suficiente, por lo que la propuesta de creación de una comisión de investigación, únicamente podría servir de base para ejercer el control y fiscalización sobre los órganos de gobierno,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

entendiendo que para dotar de seguridad jurídica necesaria podría asimilarse a una Comisión Informativa de carácter Especial para un asunto concreto. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que, por vía de control y fiscalización, no pueden anularse ni modificarse los acuerdos o resoluciones adoptados por el órgano competente en la materia, y en consecuencia, sólo entrará a valorar cuestiones políticas y en ningún caso con carácter vinculante.

La composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas vienen reguladas, por los artículos 29, 30, 79 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, estableciendo el artículo 79 que las especialidades en el funcionamiento de las Comisiones Especiales será determinado en el acuerdo plenario en que se apruebe su creación.

Por lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Crear una Comisión Especial de Investigación para analizar los hechos relacionados con la contratación del servicio de talleres, cursos o charlas en centros docentes llevada a cabo por D^a Isalia Gutiérrez Molina, como Concejala de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo, y que motivaron su destitución por Decreto de Alcaldía nº 600, de fecha 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Comisión de Investigación creada, atendiendo la necesaria proporcionalidad de Concejales de todos los grupos políticos, tendrán la siguiente composición:

- a) Será Presidida por el Alcalde, sin perjuicio de la delegación de la Presidencia efectiva.
- b) Estará integrada por ocho (8) miembros, incluida la presidencia, correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal del Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE de San Vicente del Raspeig, uno (1) a Guanyar Sant Vicent: Acord Ciutadà, uno (1) a Sí Se Puede San Vicente del Raspeig (SSPVS), uno (1) a Ciudadanos_C'S Partido de la Ciudadanía y uno (1) a Compromís Per Sant Vicent.
- c) La adscripción concreta de miembros de la Corporación a la Comisión se efectuará por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados.

TERCERO: En cuanto a su funcionamiento, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La Comisión celebrará su primera sesión en el plazo máximo de 15 días desde su creación. Se reunirá previa convocatoria de la Alcaldía, cuantas veces se considere oportuno.
- b) La Comisión podrá requerir a los servicios municipales la documentación que considere oportuno en relación con su objeto, solicitar la emisión de los informes de los técnicos municipales, así como la presencia de este personal para efectuar aclaraciones o explicaciones sobre los mismos.
- c) De las conclusiones de esta comisión de investigación se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria a celebrar en el mes de julio.

En todo lo no establecido anteriormente respecto al funcionamiento de la Comisión se estará a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal para las Comisiones Informativas.

A continuación se da cuenta de la **enmienda** presentada en fecha 23.05.16 por el Grupo Municipal GSV:AC, con el siguiente tenor literal:

1.- ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PARTE EXPOSITIVA

“... se solicita la creación de una Comisión de Investigación en relación a los hechos que motivaron la destitución de la Concejala de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo



D^a Isalia Gutiérrez Molina, operada por Decreto de Alcaldía n^o 600, de fecha 6 de mayo de 2016”.

En orden a contrastar la operatividad seguida por la Concejala de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo cesada, con el procedimiento empleado hasta ese momento por la anterior Concejalía de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo, procede que la Comisión investigue los contratos del periodo comprendido entre junio de 2011 hasta la fecha de la destitución, en aras de conocer antecedentes sobre la forma de adjudicar contratos menores.

<< 2.- ENMIENDAS A LA PARTE DISPOSITIVA

- De ADICIÓN al Acuerdo primero:

Para el citado análisis proponemos que el ámbito material se circunscriba también a la contratación del servicio de talleres, cursos o charlas de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo adjudicados entre junio de 2011 hasta la fecha del cese de la Concejala D^a Isalia Gutiérrez Molina.

- De SUSTITUCIÓN al Acuerdo segundo:

Sustituir el apartado a) por otro que diga:

a) Los miembros designados por los/las portavoces de los distintos grupos políticos representados en la Corporación, elegirán al Presidente/a de la Comisión entre cualquiera de los/las candidatos/candidatas presentados/as por los Grupos municipales y que formen parte de la Comisión.

- De SUSTITUCIÓN al Acuerdo tercero:

Sustituir el apartado c) por otro que diga:

c) La Comisión elevará al Pleno de la Corporación, a celebrar en sesión ordinaria en el mes de julio, salvo que se contemple la necesidad de una prórroga, su informe y conclusiones sobre lo actuado. En dicho informe se incluirán los votos particulares y sus motivaciones que, en su caso, se hubiesen formulado.

- De ADICIÓN al Acuerdo tercero:

d) Las sesiones de la Comisión tendrán carácter público y se retransmitirán en directo por la radio municipal y/o TV.

e) Las personas designadas por los distintos grupos políticos que conforman la Comisión no recibirán ninguna remuneración.

f) La Comisión podrá requerir la colaboración de personas que, con voz, pero sin voto, presten labores de asistencia o asesoramiento técnico.>>

Se da cuenta igualmente de la petición de retirada del punto en el orden del día por el Grupo Municipal COMPROMÍS de fecha 20 de mayo de 2016, así como de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal COMPROMÍS, en fecha 25.05.16, cuya admisión no procede por haberse presentado fuera del plazo reglamentario.

Sometida a votación la petición de retirada del punto, con las intervenciones que se consignan al final de este punto, con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| Votos NO..... | 22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/PP/C's) |
| Abstenciones..... | 0 |
| Votos SI..... | 3 (COMPROMIS) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la retirada del punto en el orden del día.

Sometida a votación las enmiendas presentadas se obtiene el siguiente resultado:

1.- Expositiva:

Enmienda de adición a la parte expositiva, se rechaza por mayoría de 15 votos en contra (5 PSOE, 7 PP y 3 C's), y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS),

2.- Dispositiva:

Enmiendas a la parte dispositiva.

- De ADICIÓN al acuerdo primero, se rechaza se rechaza por mayoría de 15 votos en contra (5 PSOE, 7 PP y 3 C's), y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS)

- De SUSTITUCIÓN al acuerdo segundo, se rechaza por mayoría de 15 votos en contra (5 PSOE, 7 PP y 3 C's), y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS).

- De SUSTITUCIÓN al acuerdo tercero, se rechaza por mayoría de 12 votos en contra (5 PSOE, 7 PP), 3 abstenciones (C's) y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS).

- De ADICIÓN al acuerdo tercero

d) se rechaza por mayoría de 15 votos en contra (5 PSOE, 7 PP y 3 C's), y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS)

e) se aprueba por unanimidad.

f) se rechaza por mayoría de 15 votos en contra (5 PSOE, 7 PP y 3 C's), y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS)

-Tras lo expuesto, se somete a votación previa aceptación de la enmienda citada anteriormente que se incorpora, con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| Votos NO..... | 0 |
| Abstenciones..... | 3 (COMPROMÍS) |
| Votos SI..... | 22 (PSOE/GSV:AC/ SSPSV/PP/C's) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Crear una Comisión Especial de Investigación para analizar los hechos relacionados con la contratación del servicio de talleres, cursos o charlas en centros docentes llevada a cabo por D^a Isalia Gutiérrez Molina, como Concejala de Ocupación de Vía Pública, Sanidad y Consumo, y que motivaron su destitución por Decreto de Alcaldía nº 600, de fecha 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Comisión de Investigación creada, atendiendo la necesaria proporcionalidad de Concejales de todos los grupos políticos, tendrán la siguiente composición:

- Será Presidida por el Alcalde, sin perjuicio de la delegación de la Presidencia efectiva.
- Estará integrada por ocho (8) miembros, incluida la presidencia, correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal del Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Socialista PSPV-PSOE de San Vicente del Raspeig, uno (1) a Guanyar Sant Vicent: Acord Ciutadà, uno (1) a Sí Se Puede San Vicente del Raspeig (SSPVS), uno (1) a Ciudadanos_C'S Partido de la Ciudadanía y uno (1) a Compromís Per Sant Vicent.

- c) La adscripción concreta de miembros de la Corporación a la Comisión se efectuará por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados.

TERCERO: En cuanto a su funcionamiento, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La Comisión celebrará su primera sesión en el plazo máximo de 15 días desde su creación. Se reunirá previa convocatoria de la Alcaldía, cuantas veces se considere oportuno.
- b) La Comisión podrá requerir a los servicios municipales la documentación que considere oportuno en relación con su objeto, solicitar la emisión de los informes de los técnicos municipales, así como la presencia de este personal para efectuar aclaraciones o explicaciones sobre los mismos.
- c) De las conclusiones de esta comisión de investigación se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria a celebrar en el mes de julio.
- d) Las personas designadas por los distintos grupos políticos que conforman la Comisión, no recibirán ninguna remuneración.

En todo lo no establecido anteriormente respecto al funcionamiento de la Comisión se estará a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal para las Comisiones Informativas.

Intervenciones:

La Sra. Secretaria, explica que a esta propuesta de Alcaldía, hay que añadir una serie de enmiendas que ha presentado el Grupo Municipal GUANYAR, que también existe una petición de retirada del punto del orden del día por parte del Grupo Municipal COMPROMÍS, y la presentación de una enmienda a la totalidad por parte del mismo grupo, la cual, no procede su admisión porque se ha presentado fuera del plazo que establece el artículo 63.4 del ROM, que establece que las enmiendas se podrán presentar por escrito en la Secretaría del ayuntamiento, 24 horas antes al menos, de la hora señalada para el inicio de la sesión plenaria y que se ha presentado esta mañana en el Registro Municipal a las 13:33 horas, por lo tanto, no cumple lo establecido en el ROM para su admisión. Por lo que no procede ni su debate, ni su votación, pero que sí procede debatir y votar en su caso, la retirada del punto del orden del día a la solicitud del Grupo Municipal COMPROMÍS.

D^a Begoña Monllor Arellano (COMPROMÍS), entiende que la comisión que se ha creado no ha lugar, porque da lugar a confusión. Que las comisiones de investigación son en puridad, comisiones de fiscalización o de control de un asunto concreto. Que las Comisiones Informativas, permanentes o especiales, se crean para dictaminar sobre asuntos que deban conocer el Pleno o la Comisión de Gobierno, como ellos han dicho en su comunicado, es incorrecto que se tenga que crear la Comisión de Investigación como una comisión informativa especial, que son dos cosas totalmente distintas.

Explica, que recibieron un informe de Secretaría en el cual no dice nada de lo que recoge el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice, que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, pero que aquí no se trata de un asunto que deba someterse al Pleno o a la Comisión de Gobierno, se trata de investigar un asunto concreto y aquí es donde consideran que está la clave. Si no se trata de una comisión especial informativa, ni permanente, ni especial, tampoco hay que seguir la composición que en este caso se les dice, ni el informe que les dice la Secretaria, que se ampara en el Reglamento Orgánico Municipal. Que ésta es la trampa, si dicen que es una Comisión Informativa Especial, evidentemente



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

habrá que seguir el ROF y se dice que el Alcalde, debe presidir. Por ello entienden que no tiene porqué presidir esta comisión, ya que no se puede ser juez y parte.

Señala, que existen varios pueblos, donde se han creado esas comisiones de investigación. Que lo que obvia o confunde el informe de secretaría, es la distinta naturaleza que tienen las comisiones informativas y las comisiones de investigación.

Insiste, que jurídicamente, se trata de una comisión especial de las previstas en el artículo 31.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Indica, que las comisiones de investigación se crean 'ad hoc', para un asunto concreto, que no es dictaminar sobre algo que se debe aprobar en el Pleno y que como son cosas distintas, el legislador la regula en preceptos distintos de la Ley de Régimen Local Valenciana. Y que la autonomía local es amplia a la hora de crear esas comisiones especiales de investigación.

Que cree que en este asunto se ha actuado mal desde el principio y que ha sido una decisión unilateral y que entienden que el Alcalde ha sido desleal al equipo de gobierno, por el que apostó el pueblo de San Vicente. Que todos quieren ser democráticos y transparentes, pero lo que no entienden es si el Alcalde está dispuesto a echarle un pulso a su equipo de gobierno, no entendiendo qué se esconde detrás de esta maniobra que se ha manejado a través de la prensa con distintos criterios cada vez, primero eran cifras, después que un miembro de esa asociación pertenecía a COMPROMÍS.

Manifiesta, que el Alcalde ya ha juzgado y que lo ha hecho como en la edad media, porque incluso en declaraciones de prensa ha dicho que da lo mismo lo que salga de la comisión que su decisión es firme e irrevocable. Que debería haber sido más valiente y que si lo que pretendía era romper el pacto debería haberlo dicho como su homónimo en Alicante. Y que lo que piden es que se retire este punto y entre la comisión que ellos piden.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que su grupo municipal, fue uno de los primeros que registraron un documento en el que se solicitaba el establecimiento de una comisión de investigación, ante las noticias que se publicaban en prensa acerca de la decisión de Alcaldía que le retiraban la delegación o competencias a la Concejal de Sanidad por una determinada serie de acciones.

Que ellos no tenían ningún tipo de documentación ni de información al respecto, y que no va a valorar si la decisión unilateral de Alcaldía sin consulta previa con su equipo de gobierno es reprochable o no, porque no es una cuestión que compete a la oposición, sino a los cuatro grupos políticos del equipo de gobierno.

Que sí que consideran que es su responsabilidad y su obligación poder entenderlo para posicionarse respecto a ese tema y que les da lo mismo si es una comisión de investigación o una comisión informativa.

Manifiestan, que las comisiones informativas están reguladas en nuestro Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por este Pleno y que su conocimiento jurídico acerca de la viabilidad en el establecimiento de una comisión de investigación es limitado.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, indica que ellos se rigen por su órgano que es la asamblea y allí se decidió la creación de esta comisión y así lo trasladaron, solicitando un escrito de la creación de la misma. Que les hubiera gustado votar a favor de la enmienda que ha presentado COMPROMÍS, pero que en la comisión informativa, votar a favor y por coherencia y responsabilidad política, tienen que seguir solicitando esta comisión para que se solvete todo lo más rápido posible

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC, manifiesta que no van a votar a favor de la retirada de la comisión, que entienden que a Compromís no le guste la comisión que se ha montado sin consultar y sin el beneplácito ni la consulta del resto de socios del gobierno y que por ello han presentado una serie de enmiendas que esperan que se voten a continuación



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que su grupo votará a favor de que este punto se mantenga en el orden del día. Que este punto cuenta con el informe favorable de la Secretaria Municipal y que además aluden a los artículos 31, 123 y 129 del ROM, del ROF y de la Ley Valenciana, todos ellos recogidos en nuestro ROM y todos ellos como en el posterior debate comentarán, recogidos en la constitución de esta comisión.

Explica, que es una comisión especial informativa, pero que adopta el carácter de investigación por el objeto que se recoge en la misma. Que lo que le extraña hoy, es el alegato de la Sra. Monllor, cuando su compañero Ramón Leyda, en la Comisión Informativa del día 17, dictaminó y votó a favor de la propuesta que hoy se trae a este Pleno.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), señala que el grupo municipal del partido Popular va a votar a favor de que se mantenga la comisión informativa como está en el orden del día. Que no tienen nada en contra de esta comisión de investigación y que cree que todos los implicados en esta historia, con todos los informes de secretaría y ajustada al ROM, tiene la mayor cobertura legal que se pueda tener y estarán amparados por ley y no entiende por qué tiene que suscitar dudas con los informes de la secretaría de este ayuntamiento.

A continuación la Sra. Secretaria, da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Municipal Guanyar.

La Sra. Jordá Pérez, pasa a defender las enmiendas que su grupo municipal presentó.

Que la primera enmienda que han presentado, hace referencia a la necesidad de investigar no solo el caso que nos ocupa, sino los antecedentes anteriores a la legislatura desde 2011 hasta mayo de 2016, porque piensan que para esclarecer los hechos es necesario conocer el pasado, los antecedentes y las inercias que podrían haberse producido en esta concejalía en la adjudicación de contratos menores.

La segunda enmienda, se refiere a la presidencia de esta comisión. Proponen que el presidente de esta comisión sea elegido democráticamente entre sus miembros, y consideran que el Alcalde, como firmante del decreto de destitución por pérdida de confianza, no puede mantener una objetividad necesaria para esclarecer los hechos.

En tercer lugar, piden que se considere la posibilidad de que estas sesiones sean públicas, que pueda entrar quien quiera, y que personas ajenas a este ayuntamiento puedan asistir a estas sesiones.

La cuarta enmienda, se refiere a que la comisión no puede ser gravosa para la ciudadanía y que los integrantes no cobrarán por su asistencia.

Finalmente, la quinta enmienda que han presentado, es que la comisión podrá recurrir a otras personas ajenas a este ayuntamiento que no sean solo técnicos, consideran necesario que personas de Psiconox pudiesen ser llamadas o incluso directores o profesores, donde se han impartido las charlas para tener una visión más clara de lo que ha sucedido.

La Sra. Monllor Arellano, indica que su grupo va a apoyar estas enmiendas.

Quiere dejar claro, que ellos sí que quieren una comisión, porque son los más afectados por la decisión unilateral que se ha tomado, que quieren que sean públicas y que se investigue desde el 2011, apoyando totalmente las enmiendas que propone el grupo municipal Guanyar.

El Sr. Serrano Torres, señala que respecto a las enmiendas presentadas por el grupo Guanyar de este ayuntamiento, pasa a hacer mención por separado a cada una de ellas.

Respecto a la primera enmienda en la que se solicita que se investiguen los contratos desde el 2011, no están de acuerdo, porque han votado a favor de crear una comisión especial de investigación para analizar los hechos relacionados con la contratación del servicio de talleres, cursos, etc., llevado a cabo por la Concejal D^a Isalía, como Concejala de Ocupación. Consideran que es improcedente que se investigue desde el 2011.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Respecto a la enmienda segunda, que hace referencia al presidente de la comisión. No pueden estar a favor porque el ROM establece, que la presidencia con carácter nato corresponde al Alcalde, que podrá delegar.

Respecto al punto tres, que habla de una prórroga que consideran que debe ser limitada para que esto no se prolongue en el tiempo.

Respecto a la sesiones que sean públicas, no pueden votar a favor porque el ROM habla de que estas comisiones no tendrán carácter público, cree que el mero hecho de que haya representantes de todos los grupos políticos en esa comisión, es garantía suficiente como para que no se actúe de tapadillo.

Que respecto a la remuneración, les parece bien, y votarán a favor de que no sean remuneradas, porque esto no tiene por qué perjudicar todavía más al municipio y sobre todo a los contribuyentes.

***El Sr. Navarro Pastor**, indica que van a votar a favor de la totalidad de las enmiendas por los mismos motivos que ha expresado la Portavoz del Grupo Guanyar.*

***El Sr. Martínez Sánchez**, quiere volver a recordar que la propuesta que hoy se ha presentado, para la creación de esta comisión, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa que se realizó el martes pasado, con votos a favor de todos los partidos excepto Guanyar, que se abstuvo porque quería introducir esta serie de enmiendas, algo lógico y coherente, pero el resto de grupos dieron su apoyo y sin abrir la boca para decir nada en contra.*

En cuanto a la presidencia de la misma y su retransmisión en directo. Explica, que existe informe jurídico por parte de la Secretaria, en el cual establece que no se ajusta a la legalidad y por tanto no pueden apoyarlas, porque no quieren convertir esta comisión en un 'reality show', que hay que tomárselo en serio y no convertirlo en un espectáculo mediático. Que la ciudadanía va a tener cumplida información sobre lo que ocurre en esta comisión, que las actas serán públicas y se dará cumplida información a la ciudadanía.

Indica, que en cuanto a la posibilidad de prorrogar la duración de la comisión, piensan que dos meses es tiempo suficiente para examinar y realizar las conclusiones sobre el tema objeto de investigación. Que el grupo municipal Guanyar quizá está pensando más en términos electoralistas y lo que realmente busca es dilatar esto en el tiempo, para así evitar entrar en conflicto con sus socios en estas elecciones. Su deber es resolver esta situación cuanto antes, con celeridad y diligencia para que la ciudadanía conozca las conclusiones cuanto antes, que dos meses es tiempo suficiente.

Señala, que sobre el asunto que plantean de retrotraerse e investigar hasta 2011, no encuentran relación entre lo ocurrido en la legislatura 2011-2015 y la vinculación existente entre Psiconox y Compromís que ha provocado la adjudicación a esta empresa de 14 contratos menores. Consideran que deben centrarse en un objeto específico y que los diferentes grupos deben definirse al respecto.

Finalmente, respecto a la enmienda de que los miembros de la comisión no perciban asistencia, están a favor y que al resto votarán en contra.

***La Sra. Torregrosa Orts**, señala que el Partido Popular quiere una comisión, con los informes pertinentes de la secretaria de este ayuntamiento y que la fórmula no hay que inventarla. Que no entiende por qué se pone tanta traba a que el Alcalde presida esta comisión, cuando el ROM indica que él preside todas las comisiones informativas y que puede delegar y que simplemente hay que cumplir.*

Quiere que esta comisión sea una comisión como viene dictaminada en el punto del orden del día e indica a la Sra. Jordá que de todas las enmiendas, van a aceptar que sea gratuita la comisión, que no se cobre por asistir, y luego el que haya presencia de técnicos cree que como bien ha dicho el Portavoz de Ciudadanos, está contemplado en el ROM y además no van a tener ningún inconveniente.



Respecto a si debe durar dos meses, ella cree que esto es muy sencillo Y que podría acabarse en dos días por el bien de todos, porque hay gente que está sufriendo.

La Sra Monllor Arellano, indica que el Sr. Martínez ha jugado muy bien con las palabras. Que el reality show, lo monta el Partido Socialista, porque lo primero que hacen es comunicarlo a prensa antes que a sus socios de gobierno y que ellos quieren que se acabe en quince días y no entienden por qué el Partido Socialista indica que tiene que ser en julio, preguntándose si es para que hayan pasado las elecciones y sepan donde se posicionan.

Que está de acuerdo con la Sra. Torregrosa de que nunca se debería dudar del Alcalde, porque no ha actuado como un Alcalde de un equipo de gobierno plural, sino como un miembro del Partido socialista y ha tomado una decisión unilateral, ha olvidado que está de Alcalde porque tiene socios de gobierno que le apoyaron, y que no es de ley ni democrático que el Alcalde haya tomado una decisión unilateral, que está dentro de sus competencias, pero que esta actuación es de viejos Alcaldes, no es de un Alcalde democrático, que entregó la Vara de Mando al pueblo.

El Sr. Navarro Pastor, quiere matizar al Sr. Martínez, que su voto en la comisión fue favorable, pero que también quería entrar en el fondo del asunto de las enmiendas. Que apoyan esta enmienda en aras de la objetividad, imparcialidad, rigor y transparencia. Que cree que se está desviando el tema y es una falta de respeto a la ciudadanía, que este punto no trata de entrar en el fondo de la cuestión, es para crear la comisión o no.

El Sr. Martínez Sánchez, le dice a la Sra. Monllor, que para que la situación tenga un final satisfactorio, el responsable que está en Compromís, lo único que tiene que hacer es contar la verdad.

La Sra. Torregrosa Orts, señala que no van a entrar en el debate, que entrarán en el punto de la comisión, que las personas afectadas tienen que hablar y dar explicaciones y los que formen parte de la comisión, sacar las conclusiones. Que entienden que el equipo de gobierno tiene un pacto que debe ser muy difícil llevarlo a cabo entre cuatro partidos tan diferentes, pero el Alcalde tiene esa potestad.

El Sr. Alcalde, indica que el asunto familiar hasta ahora no había salido, que ha sido el grupo municipal Compromís el que lo ha sacado en este Pleno, que cree que no era el lugar y por eso deben de entender que todavía es más difícil para el tomar esa decisión.

Quiere agradecer a los concejales que asisten con asistencias que son los que van a dejar realmente de cobrar estas comisiones, el esfuerzo que hacen para que no sea gravoso para este ayuntamiento.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

4. GESTION TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA VICENTE LILLO CÁNOVAS Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. APROBACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejel Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de mayo, así como la enmienda presentada el 24.05.16 por el proponente al artículo 4 y 5 del texto de la ordenanza, en la que **EXPONE:**

Con la finalidad de dar una mayor concreción jurídica a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA, así como para agilizar la gestión del proceso de matriculación y cobro de las mismas,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

y dotarle de una mayor eficacia, por esta concejalía se considera conveniente proceder a la modificación de la mencionada ordenanza.

Se trata de clarificar el concepto y hecho imponible regulado en el artículo 1, especificando los dos servicios que constituyen el mismo: gestión de matrícula y servicio académico, precisando en el artículo 2 los sujetos pasivos de la tasa.

En el artículo 4 se modifican las normas de gestión, siendo las más significativas la relativa al cobro de las cuotas por el servicio de enseñanza, que, para facilitar el pago de las mismas, pasa a ser mensual, en lugar de trimestral como estaba establecido hasta el momento, que serán puestas al cobro durante los primeros 10 días de cada mes. Y la referida a las comunicaciones de las bajas, que surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se hubieran solicitado, siempre que lo hubieran hecho antes del día 15 del mes anterior.

En el artículo 5 se regula el momento del devengo de la tasa: las cuotas correspondientes a matrícula en el momento de ser admitida la solicitud, y las referidas a la enseñanza el día primero de cada mes.

En el artículo 6 se han introducido las bonificaciones hasta ahora contempladas junto a las normas de gestión. Dado el carácter tributario de las tasas, que están por ello sometidas al principio de reserva de ley, se cree conveniente suprimir la bonificación contemplada en la ordenanza hasta el momento por razón de empadronamiento.

No obstante se aprobarán otras medidas de apoyo a los vecinos de este municipio siguiendo otro procedimiento más adecuado.

El contenido del artículo 7 (antes el 5) simplemente cambia de numeración.

Todas estas modificaciones no suponen cambio alguno en las tarifas reguladas en el artículo 3 de la Ordenanza.

Se ha emitido informe técnico-económico por el Economista Municipal en fecha 11/05/2016, en el que se pone de manifiesto el grado de cobertura de la tasa, cuyo rendimiento no excede del conjunto del coste previsible de los servicios.

Las tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. En los casos de prestación de un servicio público o de realización de una actividad administrativa, será necesario que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido mencionado.

A tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de la ordenanza mencionada en el título de la propuesta, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....7 (PP)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Abstenciones.....3 (C's)
Votos SI.....15 (PSOE/GSV:AC/ SSPSV/COMPROMIS)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA absoluta legal adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA**, que afecta a los artículos 1, 2, 4 y 5, introduciendo los artículos 6 y 7, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la prestación de dos servicios:

- a) Servicio administrativo de gestión de matrículas
- b) Servicios académicos del Conservatorio.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que se beneficien por la prestación de los servicios:

- a) Los alumnos, en el caso de que sean mayores de edad
- b) Los padres, tutores o personas a cuyo cargo estén los alumnos, cuando estos sean menores de edad.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

A) Cuotas correspondientes a la matrícula

1. Los sujetos pasivos presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, en los plazos señalados por el Conservatorio, la solicitud de los servicios a prestar mediante el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria donde se domicilian las cuotas mensuales y adjuntando la documentación necesaria.

2. El pago de los derechos de matrícula se gestionará por el sistema de declaración liquidación, debiendo ser ingresado su importe en las entidades señaladas en el documento expedido al efecto.

3. Una vez realizada la solicitud y admitida por el ayuntamiento, se procederá por parte del sujeto pasivo a formalizar la inscripción, con la entrega, en las oficinas municipales, del justificante de pago de la matrícula validado por la entidad bancaria, en su caso, en el plazo de 3 días. De no formalizar la matrícula perderán la plaza que les hubiera sido adjudicada, en su caso.



4. No se devolverá el importe de la matrícula una vez formalizada la inscripción, salvo por causas no imputables al sujeto pasivo.

B) Cuotas por la prestación del servicio de enseñanza

1. No se podrá formalizar la matrícula y por ende iniciar la asistencia a las clases del Conservatorio, cuando existan deudas impagadas de cualquier clase de cursos anteriores.

Se consideraran deudas impagadas aquellas que, aun cuando el alumno no haya asistido a las clases, no se haya tramitado debidamente la baja en este Ayuntamiento.

2. El pago de las cuotas tendrá periodicidad mensual y se realizará mediante domiciliación bancaria.

No obstante, podrán ser abonadas por una sola vez, a solicitud del sujeto pasivo de las mismas, junto con el pago de los derechos de matrícula, mediante la presentación de la oportuna declaración liquidación.

Las cuotas correspondientes a los meses de inicio y final de curso académico serán prorrateadas por días.

3. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón.

A este respecto, el Ayuntamiento elaborará listas cobratorias mensualmente, que habrán de ser aprobadas por el órgano competente y expuestas al público por un plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las cuotas serán puestas al cobro durante los primeros 10 días de cada mes

Con la formalización de la matrícula se entenderá notificada el alta en el Padrón.

4. Las bajas y modificaciones, que deberán ser solicitadas por los interesados al menos con 15 días de antelación, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud en las oficinas municipales.

5. La cuota correspondiente al mes en que se produzca el alta deberá ser abonada mediante declaración liquidación.

6. El impago de dos cuotas mensuales consecutivas, determinará la imposibilidad de seguir asistiendo a las actividades docentes, con los consiguientes efectos académicos.

7. Las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario de pago pasarán para su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO

a) Las cuotas correspondientes a la matrícula, se devengan en el momento en que sea admitida la solicitud.

b) Las cuotas por los servicios educativos, que tendrán carácter mensual, se devengan el día primero de cada mes en que se preste el servicio, salvo la correspondiente al mes de septiembre que se devengará el día del inicio del curso académico.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Gozarán de exención aquellos supuestos contemplados en una disposición con rango de ley.

Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de la matrícula (salvo en los gastos de tramitación e impresas de matriculación) y en las cuotas mensuales, las familias numerosas,



que acrediten tener esta condición en el momento de formalizar la matrícula, siendo necesario la aportación del Libro de Familia Numerosa en vigor.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado procediendo a adoptarse el acuerdo definitivo que proceda. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse en el curso académico 2016-2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que por tres razones, la modificación de esta ordenanza. Darle una mayor concreción jurídica a las normas, agilizar el proceso de gestión de matriculación y cobro tanto de la matrícula como de las cuotas y dotarle de una mayor eficacia.

Destaca la supresión de la bonificación del 25% que favorecía al alumnado empadronado en San Vicente. Se ha eliminado por recomendación técnica, por el principio de reserva de ley en materia de beneficios fiscales. Indica que no se ha quitado este artículo para perjudicar a los estudiantes del Conservatorio, porque se aprobarán otras medidas de apoyo a los vecinos de este municipio, utilizando la vía de incrementar la cantidad destinada a becas.

Para evitar interpretaciones mal intencionadas, se llevó a la Junta de Gobierno que se celebró el jueves pasado día 19, las bases de la Convocatoria, mediante una tramitación anticipada, para que cuando se apruebe la modificación de la ordenanza, ya estén aprobadas las bases. En dicha Junta, se aprueba por unanimidad, que la dotación para becas pase de 14.000 euros a 49.000 euros, un 278% más para el curso 2016-2017.

Indica, que a pesar de hacer las cosas bien, no han estado exentos de recibir las críticas en los medios de comunicación del Partido Popular. Pero ahora, lo que importa es aprobar la modificación de esta ordenanza y que apelando a la responsabilidad política, espera que aprueben la modificación de la ordenanza.

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), manifiesta que no van a votar a favor de que retire la bonificación del 25% a los empadronados en San Vicente, porque ese ha sido el criterio de su grupo en los últimos doce años. El Sr. Beviá, aduce a una ley del 2004 y que aquí se ha estado haciendo durante mucho tiempo y nadie había dicho nada.

Indica, que la propuesta que se trae aquí para retirar la bonificación fiscal de 25%, es la voluntad política de eliminar la bonificación para los empadronados en San Vicente. Que cree que se hace con afán recaudatorio, las becas ya existían, las puso el Partido Popular,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

aproximadamente el 30%, ahora se van a recaudar 36.000 euros y ya se verá cuanto van a dar, porque puede haber gente que no lo solicite.

Señala, que a todos los Sanvicenteros, nos cuesta el conservatorio entre 600 y 700.000 euros al año, vayan o no vayan al Conservatorio. Que al niño que viene de otra localidad, no se le puede decir que no venga a estudiar a San Vicente.

Que los empadronados en San Vicente tendrán que presentar mucha documentación y cumplir una serie de requisitos para poder darle una beca. Indica, que le parece perfecto que hayan incrementado las becas, pero que ellos defienden la bonificación del 25% por estar empadronado en San Vicente, porque así se ha estado haciendo todos los años siendo perfectamente legal.

El Sr. Beviá Orts, señala que en la Comisión Informativa recibieron toda la información y sabían que el equipo de gobierno no iba a quitarle el 25% sin darle el incremento a las becas. Hay un informe económico de la Interventora, en el que dice que las bases se pueden tramitar de forma anticipada, aunque la convocatoria se realice el año que viene. Que un estudiante puede percibir hasta el 40%.

No se había modificado la ordenanza y no tenía que hacer ningún informe porque no había modificación, al haber modificación era obligatorio hacer un informe de intervención, la legalidad está en lo que ha hecho el equipo de gobierno, quitarlo de un sitio que tenía muchos oscuros legales y llevarlo a un sitio que es perfectamente claro para todos.

El Sr. Pascual Llopis, indica que el 40% del que el Sr. Beviá presume tanto, no es más que el 15% que ha existía en las becas del año pasado más el 25%, pero que lo que no dice es que antes todos los recibían y ahora puede que algunos no lo reciban. Haciendo referencia a la Ordenanza Reguladora de Precio Público de las tarifas de las Escuelas Deportivas Municipales, cuota anual de los empadronados y cuota anual de los no empadronados.

El Sr. Beviá Orts, indica que no se confundan los precios públicos con las tasas, que tienen un carácter tributario que no tienen los precios públicos

5. CONTRATACIÓN: DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (EXPTE. CONSERV01/02).

De conformidad con la propuesta presentada la Concejal delegada de Recursos Humanos y Contratación de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración general, en su sesión de 17 de mayo, en la que **EXPONE:**

QUE el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo relativo, entre otros, a la revisión de precios del contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Exp CONSERV 01/02, correspondiente al período del 01/01/2011 al 31/07/2011, por un importe de 3.804,06 euros a favor de la adjudicataria CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A. (C.I.F. A-82741067), así como la correspondiente al período del 01/01/2012 al 30/06/2012, por un importe a favor del Ayuntamiento de 6.601,29 euros, reclamando dicha cantidad a la adjudicataria.

QUE por la mercantil Cespa Compañía Española De Servicios Auxiliares S.A., se presenta con fecha 13/02/2015 recurso de reposición contra el citado acuerdo, en la parte correspondiente al periodo del 01/01/12 al 30/06/12.

QUE el recurso de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que el interesado recibió la notificación del acuerdo con fecha 13/01/2015.

El recurrente alega que la cantidad reclamada de 6.601,29 euros debe quedar reducida a 3.186,92 euros, pues se debe tener en cuenta al aplicar la revisión el desglose porcentual de la revisión de 2011 entre canon principal, recogida de cartón a comercios, envases y planta de transferencia y resto no sometido a revisión, y aplicar únicamente el coeficiente RU de incremento/decremento de residuos al primero de ellos, con un peso relativo del 78,95 % y no a la totalidad.

QUE se ha emitido informe por la Dirección Técnica (28/4/16) de carácter desfavorable, pues la revisión de precios recurrida parte de un canon reducido (225.000,00 euros mensuales), sin diferenciar precio respecto de cada uno de los servicios incluidos ni posibilidad de hacerlo, por lo que se ha tratado de modo único de cara a la revisión de precios, aplicando la fórmula prevista contractualmente. Por lo que en consonancia con la línea de informes anteriores, se ratifica en el cálculo efectuado.

Así mismo, se ha emitido (06/05/16) por el T.A.G. de Contratación informe desfavorable pues la prórroga acordada con fecha 27/7/2011 supuso unas condiciones y un precio distinto del que regían hasta entonces, concretado en la cantidad de 225.000 euros mensuales, IVA incluido, sin distinción ni desglose por servicios. Y la misma fue adoptada con el consentimiento de la empresa, que aceptó esas condiciones y por lo tanto las consecuencias que tendrían en el régimen contractual en sus distintos aspectos. Así, la revisión de precios tal y como viene prevista contractualmente se aplica sobre esas nuevas condiciones en la forma que las mismas permiten, esto es, de modo íntegro.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, sin intervenciones, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CESPAS COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES S.A. (C.I.F. A-82741067) contra la revisión de precios del contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Exp CONSERV 01/02, correspondiente al período del 01/01/2012 al 30/06/2012, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Notificar al interesado.

6. DESARROLLO LOCAL: MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016. (SEGUNDA).

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejal de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la comisión informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de mayo, en la que **EXPONE**:

Que el Plan estratégico de subvenciones para el año 2016, contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2016, fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria del día 27 de enero del 2016.

Que por parte de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, se ha planteado la conveniencia de establecer una nueva línea de subvenciones por importe de 20.000 €, para fomentar la actividad emprendedora del municipio de San Vicente del Raspeig, con el objeto de ayudar a financiar los trámites de constitución e inicio de la actividad



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

empresarial, de aquellas empresas constituidas en el período comprendido entre el 1 de agosto del 2015 y el 15 de abril del 2016 y se mantengan en alta, como mínimo seis meses.

Que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, según documento Retención Crédito adjunto, por importe máximo de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 2410 47000 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el año 2016.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la segunda modificación del Plan estratégico de subvenciones para el año 2016, incluyendo en dicho Plan la subvención para el fomento de la actividad emprendedora del municipio, como sigue:

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA |
| OBJETO: Apoyar la actividad emprendedora en el municipio de San Vicente del Raspeig, financiando los trámites de constitución e inicio de la actividad. |
| EFFECTOS: Fomentar la creación de empresas y la generación de empleo. |
| PLAZO: Ejercicio económico en que se conceda |
| IMPORTE: 20.000 € |
| FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos corrientes. |

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme al Art.170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar a Intervención y a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Intervenciones:

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo Desarrollo Local, explica que se plantearon establecer una línea de subvenciones para fomentar la actividad emprendedora del municipio de San Vicente y ayudar así a financiar los trámites de constitución e inicio de la actividad empresarial de las empresas.

Que en el presupuesto de gastos del ejercicio 2016, se tuvo en cuenta dicha cuestión. Pero en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento no está incluida dicha línea de subvención para poderla llevar a cabo, por lo tanto se decide proponer al Pleno la modificación de dicho Plan.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, apoyan que se fomente la iniciativa de los emprendedores y esperan que sean lo más objetivas posibles y que favorezcan en la medida de lo posible por igual manera a todas las personas que puedan acogerse al mismo.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), están de acuerdo en apoyar y ayudar a los emprendedores de nuestro municipio, se construyó un edificio y se puso en marcha un vivero



de empresas para los nuevos emprendedores, pero que en lo que no pueden estar de acuerdo es en la gestión realizada para implementar estas ayudas.

Que en octubre del año 2015, el equipo de gobierno anuncia precipitadamente un plan de emprendedores, que todavía no tenían definidos ni claros los objetivos y el planteamiento del mismo.

Preguntó en las Comisiones Informativas por qué no se habían incluido dichas ayudas y nadie supo responderle, que ha habido una falta de previsión y de planificación de estas ayudas y una escasez de coordinación entre las distintas áreas de gobierno.

La Sra. París Quesada, aclara que desde la Concejalía de Empleo nunca se habían sacado unas bases de convocatoria de subvenciones para desempleados y que eso requiere un tiempo.

La Sra. Escolano Asensi, aclara que aquí simplemente se trae la inclusión de esos 20.000 euros presupuestados que no se incluyeron en el Plan Estratégico.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

7. URBANISMO: MODIFICACIÓN FÓRMULAS DE PAGO DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 17 de mayo, en la que EXPONE:

Según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

A la anterior previsión se le da cumplimiento mediante el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOCV nº 7201 de 28.01.2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón). En este Convenio Marco se regula la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES.

Mediante Acuerdo del Pleno de 26 de Marzo de 2014, el Ayuntamiento aprueba aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el citado Convenio Marco.

Desde la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento del Acuerdo adoptado el 18 de Febrero de 2016 por la Comisión de seguimiento del citado Convenio Marco, en los términos siguientes:

“Aceptar la propuesta de modificación en las fórmulas de pago correspondientes con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2016, para todas las entidades adheridas al Convenio Marco, siempre y cuando manifiesten expresamente su conformidad a través de acuerdo del pleno de la Corporación...la regularización de las facturaciones y los correspondientes pagos no será efectiva hasta haberse recibido el certificado acreditativo de dicho acuerdo plenario”.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite, con fecha 3 de Mayo de 2016, informe favorable, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

“En relación con el escrito presentado por la Dirección Gral del Cambio Climático y Calidad Ambiental, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Medio Rural, en el que comunica que la Comisión de Seguimiento, del Convenio Marco suscrito en fecha 10/12/2013, entre la Generalitat Valenciana y Ecoembalajes España S.A., y al cual esta entidad local se encuentra adherido, ha acordado aceptar propuesta de Ecoembes para modificar las fórmulas de pago para el 2016, en la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico, y recogida puerta a puerta del cartón para el comercio, previstas en la cláusula 2 del anexo II Condiciones Económicas, y cláusula 3 del citado anexo respectivamente, siempre y cuando todas las entidades adheridas al Convenio Marco, manifiesten expresamente su conformidad, el técnico que suscribe emite lo siguiente:

Dado que las propuestas para cada una de las recogidas, se resumen en lo que a continuación se describe literalmente:

1.- Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 Recogida Monomaterial de papel cartón en contenedor específico del anexo II Condiciones Económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2015, quedando de la forma siguiente para el año 2016:

“Año 2016: Porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar un porcentaje más alto”.

2.- Prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 3 Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano del anexo II Condiciones Económicas en lo relativo al material recogido para el año 2015, quedando de la siguiente forma para el año 2016:

“Año 2016: Condiciones del año 2015 o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2016, de resultar una cantidad más elevada”.

El técnico que suscribe es de la opinión, ya que las referidas condiciones no representan una merma económica en la cantidad que pueda percibirse como subvención, de no encontrar inconveniente en aceptar las mismas indicadas”.

En definitiva se trata de garantizar, debido a la posible reducción en la recogida del contenedor azul (papel-cartón), el ingreso previsto por el Ayuntamiento, al menos como en 2015, para el caso en que la aplicación de la fórmula de revisión para 2016 resulte perjudicial, no si es beneficiosa para el Ayuntamiento, en cuyo caso se aplicaría.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la modificación en las fórmulas de pago propuesta en el acuerdo adoptado el 18 de Febrero de 2016 por la Comisión de seguimiento del Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOCV nº 7201 de 28.01.2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón), con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2016.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo por duplicado ejemplar a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental y a Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes).

Intervenciones:

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), en esta modificación hay tres puntos clave; primero que la Generalitat Valenciana tiene firmado un Convenio Marco con Ecoembes, el cual regula la participación de entidades locales. Segundo, hay un informe favorable realizado por el Ingeniero Técnico Municipal. Y tercero, es que se garantiza el ingreso



previsto como en el año 2015, si la fórmula aplicada en el año 2016 resulta perjudicial para el ayuntamiento. Por todo ello, votará a favor de esta propuesta.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), va a votar a favor a pesar de no entender este asunto.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: SOLICITANDO LA MORATORIA Y AUDITORÍA DE LA DEUDA PÚBLICA DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES.

Se da lectura a la propuesta que suscribe la Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deuda pública y el pago de sus intereses ocupan ya una parte más que importante en la distribución de los presupuestos generales del Estado y en los del País Valencià. Esta deuda afecta de forma negativa, y mucho, a los servicios que prestan algunos ayuntamientos.

Sabemos que esta deuda no deriva y ni siquiera guarda una relación, en muchos casos, con el gasto en servicios públicos estatales, del País Valencià o municipales. Sabemos que una buena parte de ella, unos 240.000 millones de euros en aportaciones de capital, créditos y avales, se ha contraído para sanear o rescatar empresas e instituciones de crédito (algunas de estas empresas se encuentran en procesos judiciales o con graves acusaciones de fraude y gestión negligente), afectando esta desviación de fondos públicos, al resto de servicios de obligada dotación por las Administraciones Públicas. Además, los títulos de deuda pública para rescatar a bancos y empresas en quiebra, suscritos con los entidades y agencias financieras privadas, conllevan condiciones onerosas dictadas por una prima de riesgo que es controlada por agentes especuladores.

Es conocido, por otra parte, que bancos y demás organismos financieros prestamistas imponen programas de austeridad y aceleran los procesos de privatización de los servicios públicos. Estos "programas" y privatizaciones son causa de graves padecimientos, desempleo, disminución de ingresos, pérdida del derecho al desarrollo personal y aumento de la mortalidad. Además, debido a esta deuda externa se cancelan las ayudas a aquellos países del sur con los que mantenemos una deuda por nuestra responsabilidad en su empobrecimiento social, deterioro ecológico y pérdida de dignidad humana.

Como ha reconocido el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre los efectos de la deuda externa en su informe de 13/8/2012, *"las cargas excesivas de deuda externa tienen un impacto negativo en la realización de los derechos humanos y el desarrollo en los países deudores a través de la desviación de recursos de los servicios sociales básicos y a través de las condiciones adjuntas a los mecanismos internacionales de alivio de la deuda"*. Y así mismo, la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sesión de 5 de julio de 2012 *"Recuerda que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas"* y *"Afirma que, desde el punto de vista de los derechos humanos, la liquidación de deuda con fondos oportunistas en condiciones abusivas tiene un efecto negativo directo en la capacidad de los gobiernos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales y culturales"*.

Sabemos que una parte de esta deuda puede tener un origen que no es legítimo, ya que se basa en rescates financieros que anteponen los beneficios de unos pocos a los de la mayoría,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

surge de unas políticas fiscales injustas para la mayoría, y utiliza unos mecanismos financieros que no tienen más justificación que la de conceder preponderancia económica, política y social a bancos y otros organismos financieros.

En consonancia con estas políticas, la Constitución del estado español ha sido reformada de forma urgente, en agosto de 2011, con el objetivo de dar prioridad absoluta al pago del servicio de la deuda por encima de las obligaciones relativas a las necesidades básicas de la ciudadanía. Con ello, el gobierno del Estado español ha contraído con los acreedores financieros, y bajo la presión de estos, la obligación de priorizar el pago de la deuda pública sobre cualquier otra partida de gasto, forzando a los ayuntamientos y comunidades autónomas al cumplimiento de este mismo compromiso. Al mismo tiempo, ha impuesto un techo de déficit del 3% del PIB que comenzó el 2014 -con la previsión de disminuirlo al 0.5% más adelante-, de imposible cumplimiento sin que afecte a la cobertura de bienes y derechos básicos de la ciudadanía, y con un reparto del esfuerzo que penaliza a las administraciones territoriales, incapaces de atender así al pago a sus proveedores y de dotar los servicios de bienestar social y de proximidad que son de su competencia.

Con ello, se vulneran convenios internacionales suscritos por el Estado español, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que califica los bienes básicos de la ciudadanía –salud, educación, alimento, seguridad económica y vivienda– como derechos universales e inalienables y, por tanto, de obligada tutela por los Estados, por encima de otros derechos de interés secundario o de grupo.

El Pacto por la Estabilidad y el Crecimiento de la UE, que el gobierno utilizó para justificar el cambio constitucional, no está cumpliendo con los objetivos de garantizar el empleo y contener la deuda. El Estado español ha firmado unas reglas de juego que, por otra parte, han aumentado las desigualdades sociales, haciendo más ricos a los ricos y aumentando el nivel de pobreza de la mayoría. Por todo ello, este Pacto debería considerarse nulo de pleno derecho.

No podemos olvidar que toda operación de crédito acarrea un riesgo que debe de ser asumido por el prestamista. Sin embargo, la reforma constitucional ha anulado ese riesgo, trasladando las pérdidas de los prestamistas a los contribuyentes que las pagan con sus impuestos y, de forma diferida, a partir de la emisión de bonos de Deuda pública. Estas emisiones de Deuda pública soportan el sobre coste de la cobertura del riesgo, cuando, éste, de iure, no existe para el bonista y, por ello, pueden considerarse emisiones en fraude de ley.

La reestructuración de la deuda y las quitas son prácticas reconocidas en la legislación internacional, y sabemos que las cancelaciones de las deudas ilegítimas han sido posibles en el pasado, tanto en Europa como en países empobrecidos, y que dicha cancelación se relaciona con un alivio inmediato de las necesidades básicas de la población. La anulación de este derecho al sector público mientras se le permite al sector privado debemos considerarla dolosa, por lo que esta renuncia, incluida en la última reforma constitucional es una clausula leonina y de aplicación ilegítima.

Por último, señalar que el Ajuntament de El Pinós, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2012, adoptó un acuerdo en el que exige al Consell de la Generalitat "una auditoria ciudadana del gasto sanitario público", exigiendo "la apertura de los libros de cuentas y examinar todos y cada uno de los conciertos establecidos con particulares en el terreno de la asistencia sanitaria".

A partir de estas consideraciones, la Plataforma Auditoria Ciudadana del Deute del País Valencia, en su escrito número 2013007485 de Registro General de Entrada, solicitó que la corporación municipal aprobara ciertos acuerdos, cuya inclusión en el orden del día del Pleno fue rechazada por el anterior gobierno municipal, y que debidamente actualizados y ajustados a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

las circunstancias concretas de este Ayuntamiento, en el que la deuda no es problemática, se proponen para la aprobación plenaria, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. - Realizar una Auditoría de conformidad con las Normas del sector público, a través de un Plan de Control Financiero, de la gestión realizada en el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, el Patronato Municipal de Deportes y en la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación”. La Auditoría se llevaría a cabo por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, que en su caso, podría contar con empresas externas especializadas en auditoría pública, y versaría sobre la evolución y situación actual de aspectos como:

Análisis de la situación económico-financiera, de la situación patrimonial y de las contingencias derivadas de determinados procedimientos judiciales que se encuentren pendientes de resolución. Comprobación de las subvenciones otorgadas, así como su ejecución. Auditoría operativa de las concesiones, directas e indirectas, centrándonos en los contratos de mayor cuantía y/o de mayor duración temporal con especial atención a los contratos prorrogados, entre otros.

SEGUNDO. - Establecer una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 12 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, cargos públicos municipales y ciudadanía. Con el objetivo de, conforme vayan finalizando los diferentes aspectos auditados, exponer sus contenidos y resultados al escrutinio público mediante su publicación en el portal de Transparencia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|------------------------------|
| Votos NO..... | 12 (PSOE/PP) |
| Abstenciones..... | 3 (C's) |
| Votos SI..... | 10 (GSV:AC/ SSPSV/COMPROMIS) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por **MAYORÍA** absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- DESESTIMAR la propuesta anteriormente transcrita.

Intervenciones

La Sra. Secretaria, da lectura a los acuerdos que han quedado como parte del punto que se toma ahora en consideración, porque se han retirado los puntos tercero, cuarto y quinto de la moción presentada en su día.

D^a Mariló Jordá Pérez, **Portavoz del grupo municipal GSV:AC**, expone brevemente la propuesta de resolución.

Los recortes públicos que sufrimos, se han producido debido a la primacía que se le ha dado al pago de la deuda pública y de sus intereses. Una deuda contraída en su mayor parte para sanear el rescate a bancos y a cajas, anteponiendo el beneficio de unos pocos al de la mayoría social.

Los programas de austeridad para garantizar el pago de esta deuda contraída, se materializaron en España mediante la reforma del artículo 135 de la Constitución, que garantiza la prioridad absoluta del pago de los intereses y capital de la deuda pública por encima de las prestaciones por ejemplo, por desempleo, pobreza o exclusión social.

En la propuesta que presentan hoy, hacen referencia a la necesidad de implantar un control financiero para verificar el funcionamiento de los servicios públicos y para comprobar el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

cumplimiento de la normativa y que su gestión se encuentra orientada por eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

Se prevé la comprobación de las subvenciones otorgadas y la auditoría operativa de concesiones directas e indirectas de los contratos. Que la secretaria les ha advertido en su informe, que los acuerdos de la deuda estatal, así como la derogación de la reforma del artículo 135 de la Constitución, se limitaría en una simple declaración política, aconsejándoles que sean tratados como moción. Que no tienen ningún inconveniente en retirarlos y se reservan el derecho de que en una próxima sesión Plenaria se plantearán como una moción.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, manifiesta su abstención en este punto y que cuando lo trasladen como moción lo debatirán.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que el punto del orden del día poco o nada tiene que ver con el punto uno y dos, que son los que se mantienen de la propuesta.

A ellos, el punto uno y dos les parece una manifestación de voluntad política, que les parece positiva, pero sí que quieren que antes de la votación les aclaren algunos puntos.

Que el primero, según el informe que emite la Intervención Municipal, reconoce que es posible auditar mediante el plan de control financiero, pero lo condiciona a que se hayan observado riesgos derivados de posibles incumplimientos legales. En este sentido, quiere que se les aclare, porque dispone de información sobre deficiencias en este sentido

Si el Concejal de Hacienda que también pertenece a Guanyar, ha detectado riesgos en las materias que establece la legislación y no la han hecho pública, quizá se deba empezar por ahí.

También han tenido que hacer un importante esfuerzo, porque el grupo municipal Guanyar está pidiendo a su propio Concejal integrado en el equipo de gobierno que es el responsable de hacienda, que haga una auditoría.

Que les gustaría que le aclarasen si es posible el tema de la comisión paritaria. No entienden la función que realizará esta comisión cuando la auditoría es de carácter técnico. Y que no saben que función tendrán, que cuando proponen que se integren seis ciudadanos, cómo serán elegidos, qué perfil deben tener, por qué proponen que haya seis ciudadanos o ciudadanas que cuenten con el privilegio de conocer la información antes que el resto de la ciudadanía.

El informe de intervención, asevera que el departamento no cuenta ni con medios personales ni materiales para llevar a cabo la auditoría. Les gustaría que Guanyar explicase, cómo tienen pensado financiarlo y si existe crédito presupuestario en 2016, o se prevé que sea en 2017 para realizarla.

Agradecería que le aclarara estas dudas y sobre todo en la identificación de los riesgos que han detectado.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), indica a la Sra. Jordá que esta misma moción ya la presentó en el año 2013, y que tuvo que retirarla. Cree que las cuentas del ayuntamiento están bastante saneadas y que la deuda viva del Ayuntamiento de San Vicente se va reduciendo, y que una política de amortización, no les parece que sea una moción que tenga que ser debatida en este Pleno.

La Sra. Jordá, en la exposición de motivos no hace para nada referencia a una entidad local y por supuesto al Ayuntamiento de San Vicente.

Explica, que en el caso de las entidades locales, ya se ha dicho aquí, que la fiscalización externa de las cuentas y la gestión económica, es función propia del tribunal de cuentas. Que este Ayuntamiento ya ha sido objeto de una auditoría por la sindicatura de cuentas, en el año 2013 aproximadamente, eso en cuanto al control externo. Que en cuanto al control interno, se ejerce a través de la modalidad de la función interventora, del control financiero y del control de eficacia.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

La función interventora está perfectamente regulada. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría. Tendrá por objeto informar al Pleno acerca de la adecuada presentación de esa información financiera, cumplimiento de las normas, grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Que el grupo del Partido Popular considera positivo que el ayuntamiento implante un plan de control financiero y que se someta al Pleno para su aprobación y que se ponga en marcha lo antes posible. No entienden cómo teniendo la mayoría suficiente no lo han presentado antes aquí.

El control de la eficacia, tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos. Sobre este particular también creen que debe incluirse alguna mención en el plan.

No están de acuerdo en que el ayuntamiento apruebe su plan de control financiero para continuar profundizando cada vez más en el control y fiscalización, pidiendo que lo traigan debidamente diseñado por parte de la de la Intervención general y votarán a favor, pero que hoy de momento no pueden apoyar esta moción, que en realidad lo que pretende es sustituir un plan de control financiero serio y riguroso por una declaración política.

La Sra. Jordá Pérez, está a favor de mantener un plan de control financiero. Que no sabe si al Sr. Martínez le molesta que auditen la Radio Municipal o el Patronato de Deportes. Explica, que en la anterior legislatura trajeron esta moción y que no la pudieron defender porque querían que la plataforma que se la proporcionó pudiese hablar. Que por eso la vuelven a traer.

El Sr. Martínez Sánchez, comenta, que lo de la auditoría de la Radio está hablado con la interventora de este ayuntamiento desde antes de que se trajese esta moción.

De las preguntas que ha hecho a la Sra. Jordá, no le ha respondido a ninguna, y tendrán que esperar a que el Concejal de Hacienda traiga el plan de control financiero como establece la legislación y en ese caso aprobarlo.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO:

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

9.1. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2016 PARA ESTA ACTUACIÓN.

Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de 24 votos a favor (4 PSOE, 4 GSV:AC, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS, 7 PP y 3 C's) y 1 abstención (PSOE, por estar ausente en la sala en el momento de la votación), al ser asuntos no incluidos en el orden del día y de conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, por motivos justificados de urgencia, en la que EXPONE:

Con fecha 28 de Octubre de 2015 se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral, entre el Ministerio de Fomento y la Consellería de Vivienda, que se suscribe también por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la aprobación del Pleno de la misma fecha, relativo al área de rehabilitación y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, que articula la financiación de dos bloques (24 y 25: 84 viviendas) del área, aportando el Ministerio el 35 por ciento, la Consellería el 19,44 por ciento y el Ayuntamiento el 45,56 por ciento, quedando pendiente la instrumentación de la gestión de dicho acuerdo, a través del correspondiente



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Convenio con la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento, como ente gestor asume el IVA de la actuación (89.492,11 €).

El pasado 17 de Mayo, tras varios requerimientos municipales, se nos hizo entrega en Valencia del borrador del Convenio de Gestión, al que los Servicios jurídico y de intervención municipales hicieron varias observaciones, que han sido aceptadas por la Consellería, remitiendo la propuesta de Convenio de Gestión que se trae al Pleno, con fecha 23 de Mayo pasado. Este Convenio, una vez aprobado por el Ayuntamiento debe remitirse a la Consellería para su aprobación, en su caso, por el Gobierno Valenciano, y posterior firma bilateral, a partir de la cual será posible iniciar la contratación de las obras, cuya ejecución debe iniciarse en el presente ejercicio, de ahí la urgencia en su aprobación.

El ámbito del Convenio de Gestión es el de los bloques 24 y 25 del Barrio de Santa Isabel, ya previstos en el Acuerdo de la Comisión bilateral entre el Ministerio y la Consellería, dado que si bien en algún momento se planteó la posibilidad de anticipar la rehabilitación del bloque 20 (también conocido como 67), nos hemos encontrado, por una parte, con dificultades de tipo administrativo que retrasaban la actuación hasta comprometerla, y por otra las obras de urgencia que dicho bloque necesitaba, ya se han ejecutado subsidiariamente por el Ayuntamiento. No obstante, se prevé que este bloque se incluya en la próxima actuación, dado que es nuestra intención continuar con la rehabilitación del barrio. El importe total de la actuación, sin IVA, es de 868.218,58 euros, de los que el Ayuntamiento aportará 395.547,36 euros, más el IVA total de la actuación. Todo ello según los siguientes cuadros:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD VALENCIANA | AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG |
|---------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| Rehabilitación | 843.943,56 € | 295.380,25 € | 168.794,71 € | 379.768,60 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 24.275,02 € | 8.496,26 € | 0,00 € | 15.778,76 € |
| TOTAL | 868.218,58 € | 303.876,51 € | 168.794,71 € | 395.547,36 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100,00 % | 35,00 % | 19,44 % | 45,56 % |

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

| ANUALIDAD | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG | TOTAL |
|-----------|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------|--------------|
| 2015 | 270.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 270.000,00 € |
| 2016 | 33.876,51 € | 160.000,00 € | 197.773,68 € | 394.650,19 € |
| 2017 | 0,00 € | 8.794,71 € | 197.773,68 € | 206.568,39 € |
| TOTAL | 303.876,51 € | 168.794,71 € | 395.547,36 € | 868.218,58 € |

La actuación respecto a dichos bloques se plantea en el Convenio (cláusula segunda) como “una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Se trata de una subvención de concesión directa a las comunidades de propietarios, como entes dotados de capacidad jurídica plena a estos efectos, y no a los propietarios particulares, puesto que no se rehabilitan viviendas, sino los elementos comunes de los bloques, una vez acreditadas las razones de interés público, social y económico que imposibilitan o



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

dificultan su convocatoria pública, por la propia declaración de todo el barrio como “Área de Regeneración y Renovación Urbana”, reconocida en el Acuerdo bilateral entre Ministerio y Consellería de 28 de Octubre de 2015, dando continuidad a la Resolución de 15 de Octubre de 2002. El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el art. 67 de su Reglamento (RD 887/2006) y los arts. 26 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (BOP 04/05/2015).

En cuanto a las competencias, continúa vigente el informe emitido el 28 de Octubre de 2015 por el Servicio Jurídico de Urbanismo, en los siguientes términos:

“La garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 27 del Real Decreto 233/2013, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Las actuaciones previstas en el barrio de Santa Isabel, como continuación de las que se iniciaron en 2002 y quedaron interrumpidas, se incardinan plenamente en este concepto, estando el barrio declarado como área de regeneración y renovación urbana (Resolución de 15 de Octubre de 2002), por lo que en **conclusión** el Ayuntamiento ostenta competencias propias para intervenir en las obras de rehabilitación y regeneración urbana de este barrio, en la forma que se determine por los órganos competentes, así como para suscribir los acuerdos correspondientes a esta materia con el Estado y la Comunidad Autónoma”.

Se ha emitido informe de Intervención, incluido en el expediente, de existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio de 2016 de 197.773,68 euros y para 2017 de 287.265,79 euros (197.773,68 + 89.492,11 de IVA)

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, tal y como consta en el expediente, subordinada la aportación municipal, incluido el IVA, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del Convenio a la Arquitecta Municipal, Jefa de Servicio, D^a Leticia Martín Lobo, y al Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, D. Armando Etayo Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

TERCERO.- Remitir los anteriores Acuerdos, junto con la propuesta de Convenio aprobada, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el citado Convenio de Gestión y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias resulten precisas para la efectividad de este Acuerdo.

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC, señala, que el convenio de gestión lo trajeron, una vez aceptado y valorado por parte de los servicios jurídicos y de la intervención de este ayuntamiento. Quiere especificar que esta rehabilitación solo será de los elementos comunes, y que las subvenciones van a ir dirigidas a las comunidades de propietarios y no a las personas particulares. Que el ámbito de actuación será en los bloques 24 y 25.

Manifiesta, que el equipo de gobierno tiene firme voluntad de continuar la rehabilitación de los otros 6 bloques que van a quedar pendientes.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), indica que una vez más se traen asuntos por el trámite de urgencia. Que ellos hubieran preferido que este tema se hubiese tratado en una comisión, ya que es bastante difícil interpretar este convenio.

El Estado en 2015, ingresó en las arcas de la Generalitat exactamente 270.000 euros, el Ayuntamiento de San Vicente, también consignó en sus presupuestos una cantidad importante económica para el 2016. Que lo único que hay claro es que el Estado puso 270.000 € en las arcas de la Generalitat. Que no le queda claro cuándo se va a empezar y mucho menos acabar, porque solo se habla de 2016, preguntando qué pasa en el 2017 y que si el plan estatal acaba en 2016, qué pasa con el dinero del Estado.

Que tiene dudas de qué pasa en el 2017 si no se ha acabado, si el ayuntamiento va a poner algo en el 2016. Que todos persiguen los mismo, seguir con la rehabilitación de Santa Isabel, que no saben cómo lo van a hacer porque han pasado 7 meses y todavía no se ha hecho nada.

La Sra. Jordá Pérez, contesta al Sr. Carbonell que después de mucho esperar, tenemos un convenio de gestión, sin el cual no se podía hacer nada ya que había una inseguridad jurídica por el temor de perder las subvenciones.

Explica, que no se sabe cuándo se va a poder licitar, pero que los proyectos y pliegos están redactados. El ayuntamiento está totalmente preparado para acometer la obra.

El Sr. Carbonell Pastor, quiere que le contesta a qué pasa si no se ejecutan los 270.000 euros.

La Sra Jordá Pérez, indica que la financiación no se quita, que se va a distribuir entre 2016 y 2017.

El Sr. Carbonell Pastor, quiere dejar clara la voluntad del Partido Popular en relación al Barrio Santa Isabel. Que el 25% de las Infraestructuras Financieramente Sostenibles, el Partido Popular las dedicó a Santa Isabel, porque que tienen claro que si hay un sitio donde el retorno social es importante es ahí. Pregunta a la Sra. Jordá cuantas obras de IFS van a destinar a Santa Isabel.

La Sra. Jordá Pérez, señala que lo importante es que aprueben la firma de este convenio de gestión, ya que es el primer paso para la rehabilitación.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. HACIENDA: DAR CUENTA DE INFORMES DE LA LEY 15/2010, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (PRIMER TRIMESTRE 2016).

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

artículo 4.4 la obligatoriedad de elaboración y remisión de informes trimestrales elaborados por la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago y en su artículo 5.4 la elaboración por parte de la Intervención de una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

A efectos del cumplimiento de la anterior obligación, se ha establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda- Dirección General de Coordinación Financiera, un modelo normalizado de informe. La estructura y contenido del referido informe y los cálculos están contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio...”

Vistos los informes de la Tesorería/Intervención del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y de su Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Deportes y del órgano equivalente de sus entidades dependientes, E.P.E. San Vicente Comunicación, así como de la Interventora Municipal correspondientes al 1º trimestre de 2016. El Pleno municipal, toma conocimiento de los mencionados informes, que se acompañan, que serán objeto de publicación en el tablón de anuncios conforme al artículo 5.4 de la Ley 15/2010, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento por este Pleno.

ASUNTO: Informe trimestral sobre cumplimiento de plazos de pago (4.3 Ley 15/10) (1T 2016).

Regulación:

RDLeg. 3/11, de contratos del sector público (art. 216) (LCSP).

Ley 3/04, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 3.1 y 8).

Ley 15/10, de modificación de la anterior (arts. 3 y 4).

Ley 38/03, de Subvenciones (art. 31.2).

Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7, que acredita la existencia de tutela financiera).

RDLeg. 2/04, Ley de Haciendas Locales (LHL).

RD 2568/1986, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (publicada en web el 25/03/15).

Orden HAC/2105/12 (arts. 4.1.b y 16.7).

L.O. 9/13 (disposición adicional 1ª).

L.O. 2/12 (art. 13.6, 18.5).

Ley 25/13 (art. 12.2, Intervención elevará informe anual a Pleno sobre morosidad).

Real Decreto 635/14, de período medio de pago.

El informe contiene 2 apartados (Ayuntamiento y organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, en que ejerce la Tesorería). Los datos se obtienen desde el aplicativo de contabilidad, concretamente en la ruta presupuesto de gastos > justificantes de gastos > informes trimestrales ley morosidad.

1) Organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

O.A.L. Patronato Municipal de Deportes
Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 11/04/2016 9:37:02

Pagos realizados en el Trimestre

| Pagos realizados en el Trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------|
| | | Dentro periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | Número de pagos | Importe total | Número de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 32,67 | 95 | 158.980,62 | 2 | 5.583,28 |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 29,00 | 2 | 402,48 | 0 | |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación | 28,85 | 27 | 25.554,96 | 0 | |
| 22- Material, Suministro y Otros | 33,38 | 66 | 133.023,18 | 2 | 5.583,28 |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 24- Gasto de Publicaciones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 0,00 | 0 | | 0 | |
| Inversiones reales | 32,23 | 2 | 1.119,25 | 0 | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0,00 | 0 | | 0 | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00 | 0 | | 0 | |
| TOTAL | 32,66 | 97 | 160.099,87 | 2 | 5.583,28 |

O.A.L. Patronato Municipal de Deportes

Fecha Obtención 11/04/2016 9:37:37

Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días) | Pendiente de pago al final del trimestre | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|------------------|
| | | Dentro periodo legal pago a final del trimestre | | Fuera periodo legal pago a final del trimestre | |
| | | Nº Operaciones | Importe total | Nº Operaciones | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 40,90 | 80 | 120.640,92 | 18 | 30.608,98 |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación | 33,39 | 22 | 19.224,21 | 3 | 1.187,23 |
| 22- Material, Suministro y Otros | 42,08 | 58 | 101.416,71 | 15 | 29.421,75 |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 24- Gasto de Publicaciones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 0,00 | 0 | | 0 | |
| Inversiones reales | 12,49 | 4 | 19.935,96 | 0 | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0,00 | 0 | | 0 | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00 | 0 | | 0 | |
| TOTAL | 37,59 | 84 | 140.576,88 | 18 | 30.608,98 |

O.A.L. Patronato Municipal de Deportes

Fecha Obtención 11/04/2016 9:37:20

Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagado en el periodo | |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| | Número de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0,00 |
| Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto | 0 | 0,00 |
| TOTAL | 0 | 0,00 |

2) Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig
Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Fecha Obtención: 21/04/2016 8:20:30

Pagos realizados en el Trimestre

| Pagos realizados en el Trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| | | Dentro periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | Número de pagos | Importe total | Número de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 41,70 | 477 | 1.837.692,69 | 64 | 318.564,06 |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 44,26 | 21 | 19.005,42 | 3 | 3.771,11 |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación | 39,39 | 190 | 100.718,86 | 28 | 6.400,91 |
| 22- Material, Suministro y Otros | 42,00 | 261 | 1.700.300,64 | 33 | 308.392,04 |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 24- Gasto de Publicaciones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 19,03 | 5 | 17.667,77 | 0 | |
| Inversiones reales | 50,42 | 14 | 479.156,99 | 6 | 176.485,06 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 36,89 | 2 | 12.536,04 | 0 | |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 0,00 | 0 | | 0 | |
| TOTAL | 43,70 | 493 | 2.329.385,72 | 70 | 495.049,12 |

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Fecha Obtención: 21/04/2016 8:21:31

Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días) | Pendiente de pago al final del trimestre | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|-------------------|
| | | Dentro periodo legal pago a final del trimestre | | Fuera periodo legal pago a final del trimestre | |
| | | Nº Operaciones | Importe total | Nº Operaciones | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 39,42 | 424 | 974.510,20 | 181 | 200.572,78 |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 39,44 | 12 | 22.202,80 | 1 | 2.960,70 |
| 21- Reparación, Mantenimiento y conservación | 42,92 | 132 | 58.896,46 | 63 | 21.427,05 |
| 22- Material, Suministro y Otros | 39,06 | 278 | 891.741,24 | 114 | 174.343,63 |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 24- Gasto de Publicaciones | 0,00 | 0 | | 0 | |
| 26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro | 68,92 | 2 | 1.669,70 | 3 | 1.841,40 |
| Inversiones reales | 43,84 | 23 | 631.698,64 | 7 | 346.446,21 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 96,44 | 4 | 9.212,67 | 3 | 7.453,78 |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | 24,35 | 81 | 1.116.335,77 | 68 | 134.013,88 |
| TOTAL | 35,45 | 532 | 2.731.757,28 | 259 | 688.486,65 |

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

Fecha Obtención: 21/04/2016 8:21:02

Ejercicio: 2016

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagado en el periodo | |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| | Número de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0,00 |
| Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto | 0 | 0,00 |
| TOTAL | 0 | 0,00 |

En aplicación del 4.4 Ley 15/10, el presente informe será objeto de (sic) “*posible presentación y debate en el Pleno*”.

El cómputo de los períodos de pago resulta controvertido, al tratarse de forma diversa en la normativa. Como punto final de los períodos de pago se establece siempre el día de pago (si se ha pagado) o el día final del trimestre (si no). Pero el inicial:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

- ▶ Para la elaboración de este informe de morosidad, y en aplicación del punto 11 de la guía de morosidad: se produce con la recepción de la factura en el ayuntamiento.
- ▶ El 216 LCSP estipula que hay un plazo de 30 días desde la recepción para aprobar las facturas y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago (plazo máximo de 60 días desde la recepción). Por tanto, el inicial se produce con el reconocimiento de la obligación o al pasar 30 días desde la recepción, lo que ocurra antes.

El retraso en dicho plazo implica el devengo automático de intereses de demora (hasta la fecha se están abonando previa solicitud) y la indemnización por los costes de cobro de acuerdo a la Ley 3/04 (de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) (216.4 RDLeg. 3/11 y 8 Ley 3/04).

- ▶ Y el RD 635/04 se acoge directamente (arts. 5.2 y 5.3) a entender que siempre se agota el plazo de 30 días para reconocer la obligación. Por tanto, el inicio se produce 30 días tras la recepción.

Esto puede entenderse más claramente con un ejemplo: Factura con entrada el día 1, reconocida el día 25 y pagada el día 10 del mes posterior (mes de 30 días): el período de pago de la factura sería:

- Informe de morosidad: desde el día 1 hasta el 10 del mes posterior > 40 días.
- LCSP: desde el día 25 hasta el día 10 mes posterior > 15 días.
- RD 635/04: desde el día 1 más 30 días (día 1 mes posterior) hasta el día 10 mes posterior > 10 días.

Generalmente resulta una mejor aproximación el RD 635/04 que el informe de morosidad. Y más cuando el legislador ha elegido tales parámetros a efectos de control de los plazos de pago y para publicidad de los mismos (RD 635/04 en general y su disposición transitoria única). Los datos de período medio de pago (PMP) referidos al trimestre obtenidos del aplicativo de contabilidad, concretamente en la ruta presupuesto de gastos > justificantes de gastos > período medio de pago RD 635/14 > obtención indicadores PMP RD 635/14, resultan:

| Entidad | Ratio operaciones pagadas | Importe pagos realizados | Ratio operaciones pendientes | Importe pagos pendientes | PMP |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------|
| Ayuntamiento | 21,89 | 2.824.035,29 | 5,33 | 2.107.599,07 | 14,81 |
| O.A.L. Deportes | 5,34 | 140.340,94 | 7,59 | 171.185,86 | 6,58 |

Deberá darse traslado de este informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (con los datos obrantes en el aplicativo de contabilidad, mediante la generación y envío de fichero xml) y de la Comunidad Autónoma [Conselleria de Economía (C. Palau, 12, 46003, VALENCIA)] (4.4 Ley 15/10).

RESTO DE ENTIDADES

Entidad : **E.P.E. "SAN VICENTE COMUNICACIÓN"**

Informe correspondiente al Ejercicio: **2016**

Trimestre : **1º**

a) Pagos realizados en el trimestre:

| Pagos realizados en el trimestre | Periodo medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el trimestre | |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| | | Dentro del periodo legal pago | Fuera periodo legal pago |
| | | | |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

| | | Numero de pagos | Importe total | Numero de pagos | Importe total |
|-----------------------------------------------------|-------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 12,32 | 55 | 11.677,45 € | 0 | 0,00 € |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | 0,00 | 0 | 0,00 € | 0 | 0,00 € |
| Sin desagregar | | | | | |
| Total | 12,32 | 55 | 11.677,45 € | 0 | 0,00 € |

b) Intereses de demora pagados en el período

| <u>Intereses de demora pagados en el trimestre</u> | Intereses de demora pagados en el periodo | |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| | Numero de pagos | Importe total de intereses |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 0 | 0,00 € |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | 0 | 0,00 € |
| Sin desagregar | | |
| Total | 0 | 0,00 € |

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

| Pte pago | Periodo medio pte pago (PMPP) (días) | Facturas o justificantes pendientes de pago al final del trimestre | | | |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | Dentro del periodo legal pago | | Fuera periodo legal pago | |
| | | Numero de pagos | Importe total | Numero de pagos | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 14,8864271768 | 3 | 441,20 € | 0 | 0,00 € |
| Adquisiciones de inmovilizado material e intangible | 15 | 1 | 649,73 € | 0 | 0,00 € |
| Sin desagregar | | | | | |
| Total | 14,96 | 4 | 1.090,93 € | 0 | 0,00 € |

11. HACIENDA: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA (PRIMER TRIMESTRE 2016).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, esta Intervención ha emitido



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

informe de 11 de mayo de 2016 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del cual procede su elevación al Pleno, con las siguientes **CONCLUSIONES**:

Respecto a la actualización de datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2016, así como los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación, se comunica que:

1. Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria
2. El nivel de deuda viva es 8.292.220,41 €
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la L.O. 2/2012, en cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, es negativa.

El Pleno municipal toma conocimiento.

12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES:

- DICTADOS DESDE EL DIA 14 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2016

Desde el día 14 de abril al 11 de mayo actual se han dictado 130 decretos, numerados correlativamente del 493 al 622 son los siguientes:

| NÚMERO | ASUNTO | EXPEDIENTE | PROPONENTE |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| 493/2016 | AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF.53122/201 | 399/2016/DEC | CEMENTERIO |
| 494/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG F-50. | 54/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 495/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL A-7. | 55/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 496/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL F-59. | 56/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 497/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL E-1 | 57/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 498/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN CAMÍ DE LA CASA GROGA, 19. | 58/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 499/2016 | RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO | 400/2016/DEC | MEDIO AMBIENTE |
| 500/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG B-25. | 52/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 501/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG J-58. | 53/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 502/2016 | RELACIÓN DE FACTURAS Q/2016/44 DE 07/04/2016 POR IMPORTE DE 314.503,56 EUROS. | 398/2016/DEC | CONTRATACION |
| 503/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN CAMÍ DEL ROIG, 15. | 59/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 504/2016 | APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO OBSERVACIÓN (Q/2016/41) | 394/2016/DEC | INTERVENCION |
| 505/2016 | APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/43) | 396/2016/DEC | INTERVENCION |
| 506/2016 | DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE " DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA" (40/2016). | 401/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 507/2016 | CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN INFORMATIVA TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2016 | 410/2016/DEC | SECRETARIA |
| 508/2016 | CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA Y | 408/2016/DEC | SECRETARIA |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

| NÚMERO | ASUNTO | EXPEDIENTE | PROPONENTE |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| | PRESIDENCIA DE 19 DE ABRIL DE 2016 | | |
| 509/2016 | CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 19 DE ABRIL DE 2016 | 409/2016/DEC | SECRETARIA |
| 510/2016 | APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2016/42) | 395/2016/DEC | INTERVENCION |
| 511/2016 | ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS | 413/2016/DEC | SECRETARIA |
| 512/2016 | DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS IIVTNU. LIQ 45005 | 411/2016/DEC | GESTIÓN TRIBUTARIA |
| 513/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 71/16I.VTA. MENOR DE ARTICULOS DE DROGUERIA Y PERFUMERIA. | 402/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 514/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 68/16I. CENTRO DE TERAPIAS COMPLEMENTARIAS. | 404/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 515/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 92/16I. VTA. MENOR DE ART. DE REGALO Y DECORACION. CALLE COTTOLENGO 10/12/14 L-2. | 405/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 516/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 91/16I. VTA. MENOR DE ANIMALES DE COMPAÑIA, ALIMENTACION, ACCESORIOS Y PELUQUERIA. | 406/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 517/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 86/16I. ALMACEN Y OFICINA DE EMPRESA DE CLIMATIZACION | 407/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 518/2016 | FACTURAS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA MARZO 2016 | 412/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 519/2016 | RELACIÓN DE FACTURAS Q/2016/45 | 419/2016/DEC | INTERVENCION, CONTRATACION |
| 520/2016 | RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PEIS (JGL 14 Y 28.01.2016, 11 Y 25.02.2016 Y 03.03.2016) | 417/2016/DEC | INTERVENCION |
| 521/2016 | RECTIFICACIONES RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA | 423/2016/DEC | SERVICIOS SOCIALES |
| 522/2016 | CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE ABRIL DE 2016 | 426/2016/DEC | SECRETARIA |
| 523/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 284/15C. APARCAMIENTO DE CARAVANAS Y CAMIONES. | 414/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 524/2016 | DEFICIENCIAS DECLARACION RESPONSABLE PARA SEGUNDA OCUPACION (LO-21/16) | 420/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 525/2016 | DEFICIENCIAS 2 EXPTE.OM-33/15 PARA AMPLIACION EXPLOTACION EQUINA DE CRIA EN POLIG. 15. PARC. 166,167 Y 169 | 425/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 526/2010 | DEFICIENCIAS EXPTE.OM-5/11 BIS PARA OBRAS DE MODIFICACION CONDICIONES LICENCIA. | 424/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 527/2016 | DELEGACIÓN FIRMA AUSENCIA ALCALDÍA | 432/2016/DEC | SECRETARIA |
| 528/2016 | DESIGNACION DE LETRADO Y FORMACION Y REMISION DE EXP. ADMINISTRATIVO RRP. 07/15 | 357/2016/DEC | ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO |
| 529/2016 | FACTURAS MARZO-ABRIL 2016 | 422/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 530/2016 | PRODUCTIVIDAD NOMINA ABRIL 2016 | 433/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 531/2016 | ACUERDO DE INADMISIÓN EXP. SANCIONADOR 0074153119 | SUMA | SECRETARIA |
| 532/2016 | INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO Nº EXP: 28. IMPORTE: 6.148,00€ | SUMA | SECRETARIA |
| 533/2016 | RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRÁFICO. Nº EXP: 45 IMPORTE: 9.000,00€ | SUMA | SECRETARIA |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

| NÚMERO | ASUNTO | EXPEDIENTE | PROPONENTE |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| 534/2016 | EMERGENCIA SOCIAL | 427/2016/DEC | SERVICIOS SOCIALES |
| 535/2016 | ACEPTACIÓN CESE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y POSTERIOR TOMA DE POSESIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG | 421/2016/DEC | RECURSOS HUMANOS |
| 536/2016 | DEFICIENCIAS EXPEDIENTE OM-12/16 PARA LEGALIZACION VIVIENDA UNIFAMILIAR. | 428/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 537/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE.DR-69/16 (MR126/16). ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE PISTA DE PATINAJE CON SERVICIO DE CAFE. | 429/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 538/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE. OM-11/16. AMPLIACION DE EDIFICIO COMERCIAL. | 430/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 539/2016 | DEFICIENCIAS (2) EXPTE.OM-1/16. AMPLIACION DE VIVIENDA UNIF.EXISTENTE Y URBANIZACION INTERIOR CON PISCINA. | 431/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 540/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 67/16 (MR 124/16). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL. | 434/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 541/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 327/15C. TALLER DE CARPINTERIA DE ALUMINIO. | 436/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 542/2016 | ADO SEGUROS SOCIALES DEPORTES- MARZO 2016 | 435/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 543/2016 | CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 27 DE ABRIL DE 2016 | 437/2016/DEC | SECRETARIA |
| 544/2016 | APROBAR RELACIONES CONTABLES Q/2016/23 | 438/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 545/2016 | APROBAR RELACIONES CONTABLES Q/2016/24 | 439/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 546/2016 | AUDIENCIA ADJUDICATARIA CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS PARA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO | 441/2016/DEC | CONTRATACION |
| 547/2016 | CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TROFEOS Y MEDALLAS- RESOLUCIÓN 1-2 | 451/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 548/2016 | REMISIÓN EXPTE. ADMINISTRATIVO JUZGADO CA 1 DE ALICANTE VS. CANASTELL FINCAS S.L. | 445/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 549/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE. MR-130/16, INSTALACION PISCINA PREFABRICADA. | 442/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 550/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE.MR-113/16. CONSTRUCCION CASETA APEROS. | 443/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 551/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 292/15C. SEDE DE ASOCIACION MUSICAL Y ENSAYO. | 446/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 552/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 25/16C. PUB | 447/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 553/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE.OM-4/16. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA | 450/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 554/2016 | RELACIÓN DE FACTURAS N° Q/2016/50 | 457/2016/DEC | CONTRATACION |
| 555/2016 | AUTORIZACIÓN ASISTENCIA AL "XI CONGRESO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: POR EL BUEN GOBIERNO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS", ORGANIZADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (COSITAL), QUE TENDRÁ LUGAR EN GRANADA DEL 19 AL 21 DE MAYO DE 2016. | 444/2016/DEC | RECURSOS HUMANOS |
| 556/2016 | CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE ABRIL DE 2016 | 460/2016/DEC | SECRETARIA |
| 557/2016 | APROBACION RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO Q/2016/49 | 458/2016/DEC | INTERVENCION |
| 558/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 9/16. | 452/2016/DEC | ARQUITECTURA Y |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

| NÚMERO | ASUNTO | EXPEDIENTE | PROPONENTE |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|
| | LEGALIZACION DE LOCAL SIN USO ESPECIFICO.CALLE POETA GARCIA LORCA 22 BAJO L-2 | | URBANISMO |
| 559/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 109/16I. VTA. MENOR DE ART. DE MENAJE Y DESCANSO PARA EL HOGAR. | 462/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 560/2016 | APROBAR OPERACIONES CONTABLES Q/2016/25 | 453/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 561/2016 | APROBAR OPERACIONES CONTABLES Q/2016/26 | 454/2016/DEC | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 562/2016 | APROBAR OPERACIONES CONTABLES Q/2016/27 | 455/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 563/2016 | APROBAR RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA Q/2016/28 | 461/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 564/2016 | RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE ABRIL 2016 | 459/2016/DEC | INTERVENCION |
| 565/2016 | APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS Q/2016/48 | 456/2016/DEC | INTERVENCION |
| 566/2016 | SOLICITUD SUBVENCION POBREZA ENERGETICA | 467/2016/DEC | SERVICIOS SOCIALES |
| 567/2016 | DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL | 465/2016/DEC | SECRETARIA |
| 568/2016 | APROBACIÓN RELACIÓN SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CANDIDATOS AL VIVERO DE EMPRESAS Y ADMITIDAS | 448/2016/DEC | EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO CIVIC |
| 569/2016 | DECLARAR LA CADUCIDAD DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE | | |
| 570/2016 | APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES MARZO 2016. | 468/2016/DEC | INTERVENCION |
| 571/2016 | APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON ANUAL CONCESIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS EN EL EDIFICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA | 463/2016/DEC | CONTRATACION |
| 572/2016 | DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL O.A.L. DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA" (CSERV 05/15) | 464/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 573/2016 | APROBAR LIQUIDACIONES Y RECLAMAR SU PAGO EN LA PARTE PROPORCIONAL DEL RECIBO INDICADO | | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 574/2016 | CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO RECTOR 5/2016 A CELEBRAR EL DÍA 3 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 | 8/2016/CONSRECT | SECRETARIA |
| 575/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN CAMÍ LO RAMOS, 36. | 60/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 576/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. CANASTELL E-8. | 61/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 577/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG C-88 | 62/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 578/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG L-127 | 63/2016/QUEM | .. MEDIO AMBIENTE |
| 579/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN CAMÍ DEL MAHONÉS, 45. | 64/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 580/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG E-28. | 65/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 581/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 248/15C. BAR-RESTAURANTE. | 471/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 582/2016 | DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL | 479/2016/DEC | SECRETARIA |
| 583/2016 | DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO | 481/2016/DEC | SECRETARIA |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

| NÚMERO | ASUNTO | EXPEDIENTE | PROPONENTE |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------|
| | CIVIL | | |
| 584/2016 | DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL | 482/2016/DEC | SECRETARIA |
| 585/2016 | CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE MAYO DE 2016 | 475/2016/DEC | SECRETARIA |
| 586/2016 | RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA. | 469/2016/DEC | INTERVENCION |
| 587/2016 | RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA. | 470/2016/DEC | INTERVENCION |
| 588/2016 | APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS FORMACIÓN JÓVENES | 480/2016/DEC | JUVENTUD |
| 589/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE.MR-132/16. CONSTRUCCION AUXILIAR PARA CASITAS APEROS DE 19'72 M2 CONSTRUIDOS. | 474/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 590/2016 | DEFICIENCIAS EXPEDIENTE V-29/16. | 478/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 591/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE.OM-10/16. EJECUCION DE NAYA Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EN EDIFICIO INDUSTRIAL. | 487/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 592/2016 | DEFICIENCIAS EXPTE.OM-26/15. CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA | 488/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 593/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN AVDA. DEL PLA OLIVERA, 22. | 66/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 594/2016 | SOLICITUD DE QUEMA EN PTDA. RASPEIG G-32. | 67/2016/QUEM | MEDIO AMBIENTE |
| 595/2016 | RECURSO REPOSICION DESESTIMATORIO. EXPTE. SANCIONADOR 0090160572 | SUMA | SECRETARIA |
| 596/2016 | AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-26/2016) | 486/2016/DEC | INFORMATICA |
| 597/2016 | AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-25/2016) | 485/2016/DEC | CEMENTERIO |
| 598/2016 | DECLARACIÓN CADUCIDAD INSCRIPCIONES DE LOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE | | CIVIC |
| 599/2016 | DECRETO NUMERADO POR ERROR INFORMÁTICO | | |
| 600/2016 | REVOCACIÓN DELEGACIÓN CONCEJAL | 496/2016/DEC | SECRETARIA |
| 601/2016 | FACTURAS DE CONTRATOS MARZO 2016 | 476/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 602/2016 | FACTURAS ABRIL 2016 | 477/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 603/2016 | MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS DE TRIBUNALES | 499/2016/DEC | RECURSOS HUMANOS |
| 604/2016 | DESIGNACION LETRADO Y PROCURADOR Y REMISION EXP. ADMINISTRATIVO | 505/2016/DEC | ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO |
| 605/2016 | CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CONSEJO RECTOR N° 6 PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:30 | 10/2016/CONSRECT | SECRETARIA |
| 606/2016 | DECRETO AUDIENCIA LIQUIDACIÓN CONTRATO OBRAS CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA INSTALACIONES POLIDEPORTIVO | 497/2016/DEC | CONTRATACION |
| 607/2016 | DECRETO REQUERIMIENTO DOC OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LICITACION SUMINISTRO 40 ORDENADORES Y 40 MONITORES | 493/2016/DEC | CONTRATACION |
| 608/2016 | MINORACION SUBVENCION RGC 2015 | 492/2016/DEC | SERVICIOS SOCIALES |
| 609/2016 | RELACIÓN DE FACTURAS N° Q/2016/57 DE 28/04/2016 POR IMPORTE DE 89.480,44 EUROS | 490/2016/DEC | CONTRATACION |



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

| NÚMERO | ASUNTO | EXPEDIENTE | PROPONETE |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| 610/2016 | AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO DE FORMACIÓN (69/2016) | 498/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 611/2016 | ESPACIOS GRATUITOS PARA PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS DE CAMPAÑA | 510/2016/DEC | SECRETARIA |
| 612/2016 | ESPACIOS GRATUITOS PARA PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL. EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES. | 509/2016/DEC | SECRETARIA |
| 613/2016 | FORMULACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PIANO | 504/2016/DEC | RECURSOS HUMANOS |
| 614/2016 | AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF.28/2016) | 507/2016/DEC | CEMENTERIO |
| 615/2016 | DESIGNACION DE LETRADO Y REMISION DE EXP. ADMINISTRATIVO | 508/2016/DEC | ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO |
| 616/2016 | CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE MAYO DE 2016 | 506/2016/DEC | SECRETARIA |
| 617/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 13/16C. ALMACEN DE FRUTAS, VERDURAS Y ELABORACION DE PATATAS. | 494/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 618/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 5/16C. TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS. | 495/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 619/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. 23/16I. CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO. | 503/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 620/2016 | DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 80/16 (MR 146/16). MOVIMIENTO DE TIERRA PARA COLOCACION DRENAJE. | 511/2016/DEC | ARQUITECTURA Y URBANISMO |
| 621/2016 | APROBACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE CREDITOS | 515/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |
| 622/2016 | DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO QUÍMICO-SANITARIO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" (CSERV 119/2011) | 512/2016/DEC | OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES |

El Pleno municipal queda enterado.

13. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

| | DATOS GENERALES | ACTO IMPUGNADO | SENTENCIA |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Recurso Apelación: 214/2015 Org.Judicial: TSJ CV Sección 5ª Recurrente: ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS S.A. Letrado: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA | SENTENCIA 13/2015 DE 15.01.2015 JCA Nº 2 DESESTIMACIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 30.10.2013 DE DESESTIMACIÓN SOLICITUD REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS (EXP. CO 15/05) | STA 328/2016 DE 27.04.16 DESESTIMACIÓN RECURSO DE APELACION Y DESESTIMACIÓN ADHESIÓN A LA APELACION PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO |
| 2 | Num. Procedimiento: Juicio Verbal 891/2015 Org.Judicial: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Demandante: AYUNTAMIENTO | RECLAMACIÓN DE CANTIDAD CONTRA D. ADRIAN LOZANO MARTINEZ Y ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. DAÑOS EN PATRIMONIO MUNICIPAL | STA. 83/2016 DE 28.04.16 ESTIMACIÓN DEMANDA |



| | | |
|----------------------------------|------------------------------------------------|--|
| Letrado: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA | (ACERA) CAUSADOS POR ESTACIONAMIENTO DE CAMIÓN | |
|----------------------------------|------------------------------------------------|--|

El Pleno Municipal toma conocimiento.

14. MOCIONES, EN SU CASO.

14.1. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: PARA LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN COMARCAL DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD LOCAL DE L’ALACANTÍ”

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Juntas Locales de Seguridad son órganos colegiados para facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad. De esta manera se asegura de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.

Estas Juntas Locales constituyen no sólo los órganos de coordinación operativa, sino también informativa, facilitando la colaboración de los sectores sociales e institucionales afectados en la correcta planificación de la seguridad pública. Esto conlleva un mayor acercamiento entre la sociedad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

San Vicente del Raspeig cuenta desde hace años con esa Junta Local de Seguridad.

Sin embargo debemos ser realistas. La seguridad no se limita exclusivamente al perímetro municipal, básicamente porque la movilidad de los elementos que participan en la misma es mucho más amplia. Los autores de hechos delictivos no circunscriben sus movimientos exclusivamente a una localidad.

La existencia de una “Junta o Comisión Comarcal de Seguridad”, permitiría el establecimiento de las formas y procedimientos de colaboración, entre los distintos Cuerpos de Seguridad en la Comarca de l’Alacantí, en el ámbito territorial de cada municipio. El fin último es dar un mejor y más cercano servicio a los vecinos, mejorando los procedimientos utilizados por los cuerpos de la Policía Local de cada municipio de la comarca en materia de actuaciones y seguridad, y su colaboración con otros cuerpos policiales.

Esta Junta o Comisión Comarcal impulsaría la elaboración conjunta de planes periódicos de prevención para su aplicación en los términos municipales respectivos, delimitando los cometidos policiales, introduciendo mecanismos de seguimiento, ejecución y revisión de los mismos, así como los criterios de resolución automática de los conflictos de competencias que pudieran producirse y los instrumentos precisos para lograr la sincronización operativa.

La coordinación de los cuerpos de seguridad comarcal “para mejorar la protección a los ciudadanos” es fundamental. Armonizar y compartir medios e infraestructuras, así como la información, refuerza la seguridad ciudadana, dando viabilidad y estabilidad a ese trabajo de “seguridad global”.

En definitiva: el establecimiento de una Junta o Comisión Comarcal de Seguridad mejoraría, sin duda, el servicio seguridad de los municipios integrantes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Encontramos experiencias en este sentido en nuestra provincia. En la comarca de la Marina Alta se han organizado varias Jornadas Comarcales de Seguridad y en el año 2008 fue creada “Comisión Comarcal de Prevención de la Seguridad Local de la Marina Baixa”.

La eficiencia de ambas es manifiesta. En el caso de la Comisión de Seguridad de la Marina Baixa, los Jefes de Policía de los municipios integrantes recibieron en el 2011 la “Medalla a la Jefatura de Policía Local” por parte de la Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local (UNIJEPOL) por la gestión de esta Comisión Comarcal desde su creación, así como por los excelentes resultados obtenidos para la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial en la comarca.

De igual manera la “Carta de Compromisos”, establecida entre los municipios integrantes de esta Comisión, fue reconocida por el Instituto Nacional de la Administraciones Públicas a la Innovación Didáctica en la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, otorgándoles el Premio INAP. Este documento pretende incrementar la calidad de sus servicios y mejorar la seguridad de los ciudadanos.

Esta “Comisión Comarcal de Seguridad” propuesta entendería, entre otras cuestiones, de:

- La colaboración entre los distintos cuerpos policiales de los municipios integrantes en materia de violencia de género.
- La coordinación de controles u operaciones policiales conjuntas, generando mayor sensación de seguridad.
- La implementación de la enseñanza de educación vial en toda la comarca.
- Organización de campañas informativas dirigidas a escolares (riesgos de internet, acoso escolar, violencia de género o consumo de drogas y alcohol, etc) a la tercera edad (estafas y riesgos de estufas) o al comercio (estafas o prevención ante robos).
- La gestión y tramitación de objetos perdidos en un período de tiempo determinado.
- El establecimiento de un compromiso de respuesta mínima ante requerimientos urgentes.

De igual manera las quejas y sugerencias respecto al servicio policial de los municipios integrantes, podrán ser presentadas en cualquier localidad a través de una “Unidad de Calidad Policial”, que dispondrá de un plazo establecido de respuesta.

Esta Comisión estaría integrada por representantes de cada Ayuntamiento y FFCC de Seguridad del Estado implicadas, pudiendo ser asistidos por los técnicos que se considere convenientes, debiéndose reunir periódicamente con el fin de estudiar y evaluar acciones en la comarca. La Presidencia de la Comisión sería rotativa.

ACUERDO

- Iniciar las conversaciones con los municipios integrantes de la comarca de L’Alacantí, para la creación de la “Comisión comarcal de Seguridad de L’Alacantí”, considerando la exposición de motivos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.



Intervenciones:

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, explica, que al hablar de seguridad local, encontramos las denominadas Juntas Locales de Seguridad, que facilitan la cooperación y coordinación específica de las fuerzas y cuerpos de seguridad que intervienen en un término municipal. Sin embargo, la seguridad no se limita exclusivamente al perímetro municipal, porque la movilidad de los elementos que participan en la misma es mucho más amplia. Una comisión de seguridad de ámbito comarcal, permitiría la colaboración entre los distintos cuerpos de seguridad de la comarca, impulsaría la elaboración conjunta de planes periódicos de prevención, favorecería la coordinación de los cuerpos de seguridad existentes en la comarca, armonizando y compartiendo medios, infraestructuras e información.

Esta comisión, entendería entre otras cuestiones, de colaboraciones entre los distintos cuerpos policiales de los municipios integrantes en materia de violencia de género, coordinación de controles u operaciones policiales conjuntas, generando una mayor sensación de seguridad, la implementación de la enseñanza de la educación vial en toda la comarca, organización de campañas informativas dirigidas a escolares, riesgo de internet, acoso escolar, violencia de género, consumo de drogas y alcohol, entre otros, a la tercera edad, estafas y riesgos de las estufas, por ejemplo, desgraciadamente en este municipio hemos tenido que lamentar más de un incidente en ese sentido o al comercio.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que apoyarán esta moción por dos razones. Comparten que los Sanvicenteros y Sanvicenteras, necesitan toda la seguridad posible, necesitan que los policías funcionen a pleno rendimiento y en segundo lugar también celebran que reconocen la realidad de la comarca, no solo la provincia. Que desde Compromís siempre han defendido el ámbito comarcal como un ámbito territorial, histórico del pueblo valenciano.

Dª Mª Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, es una propuesta que le parece constructiva e ilusionante. La primera se constituyó en Callosa D'Ensarriá el 15 de enero de 2010 y firmó un acuerdo marco. Luego todo eso se ha ido concretando y ya en el año 2015, se ha creado una carta de seguridad, una unidad de calidad para resolver las quejas que se puedan plantear entre los municipio, y que eso tiene un recorrido un poco más largo que el planteado aquí.

También tenemos juntas comarcales de seguridad en el Medio Vinalopó creada en el año 2013, se constituyó en Novelda tras medio año de reuniones preparatorias y adhesiones de los respectivos Plenos y Juntas de Gobierno de la Comisión Comarcal de seguridad. En nuestro caso cree que está creada, puesto que se reunió una vez en Mutxamel. Que ella se compromete en este Pleno a impulsar esos trámites de creación, en un principio como una declaración de intenciones y luego dotar a esa junta comarcal de seguridad, de los medios necesarios para que pueda desarrollar su labor.

D. Saturnino Álvarez Rodríguez, (PP), siempre han apoyado las fuerzas y cuerpos de seguridad y también han trabajado conjuntamente con la junta de seguridad local. También van a votar favorablemente.

14.2. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD Y EL DERECHO DE LOS PADRES A DECIDIR SOBRE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.

Previo declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por Dª Mª Ángeles Genovés Martínez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema educativo no es estático, sino que de un curso escolar al siguiente el alumnado varía y esos cambios motivan la adaptación (por parte de la administración educativa) de los recursos necesarios para la oferta del servicio público para poder profundizar en la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

calidad del sistema educativo, adecuando la oferta a la demanda de plazas, lo que se conoce con el nombre de arreglo escolar.

El arreglo escolar se hacía en base a unos criterios claros y transparentes, que todo el mundo conocía: la planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias del desplazamiento de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el centro y la distribución geográfica de los mismos.

Sin embargo, por primera vez, la Conselleria de Educación ha efectuado un arreglo escolar precipitado, olvidando los derechos de las familias, haciéndose de una forma opaca y sin diálogo con las partes afectadas.

Se han paralizado conciertos en centros educativos que tienen alumnos matriculados, se ha impedido la creación de aulas de 3 años en centros que siempre han tenido demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, bajo el pretexto de la baja demografía o las vacantes existentes, olvidando el más básico de los derechos: la libertad.

En la Comunitat Valenciana se reduce en más de 18 aulas la oferta de unidades a los centros concertados, con la consiguiente pérdida de empleos, de fondos para el mantenimiento y lo que parece un intento de eliminar el derecho de las familias a elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos.

Desde el Partido Popular defendemos el sistema educativo plural, reconocido por la Constitución, las leyes educativas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los padres tienen el derecho de poder elegir qué educación quieren para sus hijos, a qué centros y el ideario de los mismos. Y la administración debe garantizar ese derecho sin sectarismos ni obligar a las familias a un planteamiento único.

Ante la falta de planificación, la falta de previsión, sin normativa oficial y limitando la elección de las familias, presentamos los siguientes acuerdos a adoptar en este Pleno:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Consell a que garantice la libre elección de los padres, el derecho a decidir la educación de sus hijos y que el arreglo escolar se efectúe después de comprobar la demanda real en los centros con su matriculación.

SEGUNDO. Manifestar nuestro apoyo al sistema educativo basado en la convivencia entre centros públicos, concertados y privados, garantizando la libre elección de los padres a través de los conciertos y el trabajo de más de 12.000 docentes, así como el derecho de más de 250.000 alumnos matriculados en centros concertados.>>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| Votos NO..... | 10 (PP/C's) |
| Abstenciones..... | 0 |
| Votos SI..... | 15 (PSOE/GSV:AC/ SSPSV/COMPROMIS) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP), quiere manifestar mediante esta moción, el rechazo al duro ataque del Conseller Marzà a la educación concertada.

Defienden la libre elección de los padres, y la labor de los docentes que pueden perder su puesto de trabajo.

Denuncian la precipitación y falta de gestión que lleva a la Consellería a anular conciertos, generando una gran inseguridad a las familias y a los docentes.

El Partido Popular habla de apoyar un sistema educativo sustentado el artículo 27 de la constitución que garantiza el derecho a la educación y además hablan de los conciertos educativos, que desde los años 80 tienen la garantía de una ley aprobada por los Socialistas.

La administración debe ponerse al servicio de todos los ciudadanos. La posibilidad de elección, es la manifestación de un estado democrático, en el que todos tenemos las mismas oportunidades. Si quieren cambiar de modelo educativo, tendrán que ganar unas elecciones porque es un tema muy importante.

Reclaman diálogo y consenso, y defienden el sistema educativo actual.

D^a Begoña Monllor Arellano (COMPROMÍS), manifiesta que el grupo municipal Compromís no va a apoyar esta moción.

Respecto al derecho a elegir, indica que el arreglo escolar que se ha hecho, se ha vuelto a distrito por zona, pero se pueden elegir 10 colegios que antes no era así. Quiere decir, que todos los padres pueden elegir vivan donde vivan.

Explica, que en la red pública habrá 422 aulas más, si a estas les restamos las 18 menos que tendrá la concertada, resultan 404 nuevas aulas en global, sostenidas con fondos públicos, que lo que ha hecho Marzà simplemente, es ajustarse a la legalidad. Es la primera vez que la concertada ha perdido unidades en años y eso es lo que le provoca ese malestar.

Aclara, que con respecto a San Vicente, Santa Faz que es un centro concertado, no se ha tocado y el único que se había tocado que era San Raimundo de Peñafort, que se han hecho todos los esfuerzos y finalmente no se cierra.

Que si alguien quiere un colegio con un determinado tipo de enseñanza diferente, tendrá que pagarlo porque tenemos una enseñanza pública que cumple todos los requisitos, no entendiéndolo como pueden decir que no se da libre elección.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que van a votar a favor de esta moción porque están a favor de la libre elección, ya que consideran que ese arreglo escolar debe efectuarse siempre después de saber la demanda.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, explica que bajo el argumento de la libertad y el respeto a la concertada, cree que lo que el Partido Popular defiende con esta moción, es un modelo educativo en el que prima la privatización de la educación pública. Recuerda que en España los conciertos se extendieron en los años 80 debido a la oferta insuficiente de la pública y la concertada disminuyera.

Que en 6 años, el dinero público destinado a esta materia gestionado por las Comunidades Autónomas, se redujo.

Por otra parte, se ha degradado la escuela pública. Con esta política se pretende genera un modelo educativo desigual, rompiendo el principio de igualdad de oportunidades.

Defienden un modelo educativo basado en una educación pública de calidad. La educación pública asegura la igualdad, no depende del dinero que la familia tenga, sino de las capacidades de cada una y del esfuerzo que realice para llegar lejos.

La educación ni es un negocio como se está haciendo, ni es un privilegio, es un derecho y solo una educación pública y de calidad, puede garantizarlo. El proceso de privatización de la escuela pública tiene varios frentes, como la potenciación de la concertada o la intención de introducir dentro de la educación pública criterios empresariales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Otra estrategia, consiste en convertir a los directores en jefes de personal, que tengan la capacidad de elegir a los profesores. Y que por todo ello su sentido del voto será desfavorable.

D. Alberto Beviá Orts, Grupo Municipal GSV:AC, indica que desde su grupo defienden los principios de la educación pública, que es un derecho constitucional y patrimonio nacional irrenunciable. Que la educación pública es factor de cohesión social, que favorece la igualdad de oportunidades e integra la diversidad.

Los centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos están entorno al 30% de los centros totales, de los cuales, el 70% pertenece a la iglesia católica y el 30% restante son de carácter laico. No es de extrañar por tanto, que la conferencia episcopal defienda sus negocios con uñas y dientes. Que para contentar a la iglesia católica, el Partido Popular, ya se ha encargado de aprobar la LOMCE.

El anterior gobierno de la Comunitat Valenciana apostaba deliberadamente por la red concertada y por ir relegando progresivamente la educación pública a un papel subsidiario. Los programas políticos de Podemos, Izquierda Unida y el Partido Socialista, apuestan decididamente por la escuela pública. Ciudadanos, mantiene una posición ambigua y el PP es un defensor a ultranza de los modelos privatizadores.

La educación pública no es un negocio, principio que no cumple la privada-concertada, que sí que es un negocio.

Decir que es más barata una plaza en la concertada que en la pública, sería falso. La escuela pública, llega a rincones inexplorados para la concertada, destacan las mejores ratios de alumnos por profesor en la pública que en la privada.

Que los padres tienen derecho a elegir qué educación quieren para sus hijos e hijas, pueden elegir entre el sistema público, sostenido con nuestros impuestos o el sistema privado, sostenido con las cuotas que abonan las familias a los centros.

Que el contenido del derecho a la educación, no debe depender de los recursos de las familias y que los poderes públicos deben garantizar una escuela pública, libre, gratuita y laica. Por todo lo expuesto van a votar en contra de la moción.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, indica que la postura del Partido Socialista ante esta moción va a ser en contra. La educación concertada, reconocen que en un momento, fue una solución a un problema acuciante, cuando la administración pública no podía atender demanda de plazas y desde entonces también ha crecido en paralelo gracias a los estímulos de la administración pública.

Que ellos no están en contra de concertar plazas educativas, que el equipo de gobierno está trabajando para intentar concertar plazas de 0 a 3 años con escuelas infantiles municipales de tipo privado para colectivos vulnerables. Que son partidarios de que debe existir una planificación conjunta y global desde la administración competente sobre los recursos educativos que se ponen a disposición de las familias y esa función de planificación corresponde a la administración pública, pero esto ocurre aquí en educación y ocurre en otros sistemas de bienestar social, hay centros de titularidad pública y hay otros de titularidad privada, y que esto es una práctica habitual.

Observan en la moción, que se han obviado algunos datos, pese a que está previsto que haya pocos niños en la concertada, no se han cerrado, cuando se prevé que sean alumnos de compensatoria. Se han suprimido 22 aulas concertadas en infantil, primaria y en educación especial, pero se han abierto 20, por lo que el balance es menos dos, a las que si añadimos el arreglo de Secundaria y de FP, la concertada mantiene el global de aulas porque el balance es 0.

Explica, que se invierte la tendencia de los cuatro años anteriores del gobierno del Partido Popular, en los que se cerraban aulas públicas y se abrían aulas concertadas, a costa de aumentar las ratios en las aulas públicas.



La Sra. Genovés Martínez, invita al equipo de gobierno a visitar centros concertados y a valorarlos.

Señala, que todos los ciudadanos de la pública y de la concertada pagan impuestos, y es obligación de los nuevos gobiernos mejorar y arreglar, y si algo está mal gestionar, pero no eliminar el sistema de los centros concertados.

Que todo lo relacionado con educación hay que tratarlo con cariño, con tiempo y con consenso. Que aquí, la pública y la concertada pueden coexistir y se da libre elección a cualquier familia sin recursos a los dos centros.

No serán buenos políticos si no ven la situación bien y gobiernan para todos. Van a ir a un pacto educativo, en ese pacto seguro que se luchará por todos los centros, todo el sistema público privado y concertado, pero no nos quedemos cada uno en nuestro cuadro.

Pide que se valore caso por caso de todo el sistema público y del concertado y que se apoye a los ciudadanos que votan y pagan impuestos, que cree que todos estamos obligados a tener una educación mejor y que se puede hacer con un pacto educativo.

La Sra. Monllor Arellano, indica que le hubiera encantado que esa misma defensa la hubieran hecho con la enseñanza pública. El Partido Popular sigue alarmando. Que hay concertados que están haciendo una labor social increíble y que no se han cerrado, porque han tenido tiempo para presentar las alegaciones y se les ha respetado.

14.3. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE: PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, reconoce la importancia de un Registro Civil coherente con la Constitución asumiendo que las personas –iguales en dignidad y derechos- son su única razón de ser, no sólo desde una perspectiva individual y subjetiva sino también en su dimensión objetiva, como miembros de una comunidad políticamente organizada.

En el Registro civil se inscriben los hechos esenciales que afectan a las personas a lo largo de su vida. Así, se anota su nacimiento, su matrimonio, los hijos que tiene, y su defunción. También se tramitan expedientes que responden a vicisitudes en la vida de todas y todos, que provocan modificación de la inscripción inicial: un reconocimiento de paternidad/maternidad, una adopción, un reconocimiento de incapacidad, tutelas, un cambio de nombre, de apellido o de sexo, o incluso la adquisición de una nacionalidad, o la expedición de la fé de vida tan necesaria para nuestros mayores a la hora de poder seguir cobrando pensiones públicas o seguros o complementos privados o de empresa. Por esa razón ha sido atendido desde siempre por funcionarios públicos, y desde hace años pertenecientes al Ministerio de Justicia, que garantizan la privacidad de los datos registrados, así como el acceso libre y gratuito a los legítimos interesados.

Pese a que la estructura es estatal, la ejecución por delegación de competencias en nuestra Comunidad Autónoma, las asume la Dirección General de Justicia, que es el centro directivo de la Secretaría Autonómica de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, que ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como las correspondientes en materia de relaciones con la justicia, infraestructuras judiciales, gestión y formación del personal al servicio de la administración de justicia, planificación de la Oficina Judicial, justicia gratuita, atención a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

víctimas de delito, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones, registros y notariado, uniones de hecho y mediación.

En especial, tiene atribuidas las siguientes competencias:

a) Dirigir, impulsar, coordinar y ejecutar las competencias que han sido atribuidas a la Generalitat en el ámbito de la Administración de justicia, en aplicación del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del artículo 69.3 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en particular las relativas a relaciones con la justicia, infraestructuras judiciales y gestión de unidades, servicios técnicos de apoyo a los órganos jurisdiccionales, **gestión de recursos humanos**, formación del personal al servicio de la administración de Justicia, planificación de la Oficina Judicial y justicia gratuita.

(...)

d) Dirigir, impulsar, coordinar y ejecutar las competencias que han sido atribuidas a la Generalitat, en aplicación del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y de las correspondientes normas sectoriales, en materia de colegios profesionales, asociaciones, fundaciones, uniones de hecho, **registros** y notariado.

A día de hoy, hemos detectado en la oficina del Registro Civil de San Vicente del Raspeig numerosas quejas que llegan al Ayuntamiento de vecinos que muestran su malestar. En el Registro, hacen alusión, y así se observa en un cartel, a que la baja de dos empleados públicos limita el servicio a sólo asuntos de urgencia, si bien entendemos que por la propia naturaleza del servicio, es difícil calificar los temas de que se ocupa como no urgentes. La falta de personal debido a bajas prolongadas y a que éstas no son cubiertas por la administración competente menoscaba los servicios públicos para los vecinos de San Vicente.

Es por todo lo anterior que el GMS del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar a la Dirección General de Justicia de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a tomar las medidas oportunas para cubrir las bajas de personal en el Registro Civil de San Vicente del Raspeig.

2.- Dar traslado de la moción a la Dirección General de Justicia, así como a la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas y al Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.>>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Votos NO..... | 0 |
| Abstenciones..... | 1 (<i>Bienvenido Gómez Rodríguez, SSPSV, se ausenta de la sala durante la votación</i>) |
| Votos SI..... | 24 (PSOE/GSV:AC/ SSPSV/COMPROMIS, PP y C's) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, explica que esta moción versa sobre un servicio básico y esencial en la vida de los vecinos y las vecinas de San



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Vicente, asociado a los diferentes acontecimientos del ciclo de vida y que por tanto es un tema que consideran de máxima prioridad y es que han detectado, que están llegando numerosas quejas de vecinos que muestran su malestar, por la oficina del Registro Civil de nuestro municipio.

Que en el Registro Civil, tienen puesto un cartel que limita el servicio a mínimos y un bajo nivel de atención al ciudadano. Que la falta de personal debido a bajas prolongadas y a que estas no son cubiertas por la administración competente, está menoscabando servicios públicos para los vecinos de San Vicente, piensan que deben exigir a la administración competente, en este caso la Consellería de Justicia, que tomen todas las medidas oportunas para cubrir estas dos bajas.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que el voto del grupo municipal de Compromís, será favorable, porque siempre han apostado por dar el mejor servicio a la ciudadanía para su bienestar y para su progreso y consideran que estos acuerdos que se toman en esta moción son adecuados.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, señala que van a votar a favor, indicando que les parece muy triste que desde un ayuntamiento se tenga que instar a una Consellería a que refuerce un servicio que está en precario.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, indica que están totalmente de acuerdo en los términos de la moción y por ello su voto será favorable.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), señala que el voto del grupo municipal del Partido popular va a ser favorable a esta moción y reiteran que todas las mociones que tengan carácter localista y que además afecten al buen funcionamiento de los organismos para beneficio de los ciudadanos de San Vicente, serán siempre apoyadas.

14.4. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: PARA PROPONER AL PLENO QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D^a M^a del Mar Ramos Pastor, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años de la crisis económica, las ventas de bienes inmuebles en nuestro país han disminuido de forma muy elevada. El estallido de la burbuja inmobiliaria provocó una caída del precio de los inmuebles con respecto al 2007 de forma continuada. Según la Sociedad de Tasación el precio de la vivienda disminuyó un 45,60% desde el año 2007. La agencia crediticia Fitch Ratings estimó la caída de precios entre un 30-40%. No obstante, la agencia de calificación Standard & Poor's ha previsto que el precio de la vivienda aumentará en un 2% en el 2016.

Desde la aprobación del Texto Refundido regulador de la Ley de Haciendas Locales (LHL) en 2004, el Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (el IVTNU), se calcula en **función del valor catastral del suelo del bien inmueble en el momento del devengo**, asignándole una revalorización en función de los años transcurridos desde la anterior transmisión.

La regularización catastral es competencia del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas, a través de la dirección General del Catastro, de hecho el pasado 15 de abril de 2016, el Ayuntamiento de San Vicente hizo público un edicto en el que se informaba a todos los ciudadanos del inicio del procedimiento de regularización catastral de los bienes



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

inmuebles urbanos y rústicos en todo el término municipal. En nuestro municipio la última ponencia de valores para obtener el valor catastral data del 98, de ahí que se corrija el valor catastral por 1,1%. Así que si las bases para establecer el incremento patrimonial en el IVTNU, no son otras que las normas catastrales va a existir un incremento o éste debería ser menor de lo que reflejaría la base imponible con la que vamos a liquidar el tributo en cuestión.

Esto es debido a que en muchas ocasiones el valor de la ponencia de valores está muy por encima del valor real de mercado del bien inmueble. Si sólo siguiéramos el método de cálculo del art. 107 LHL, es imposible que el valor de un bien inmueble se estanque o descienda nunca, cuando la realidad de la situación del mercado inmobiliario es totalmente diferente.

Así está dispuesto en nuestro artículo 6. BASE IMPONIBLE que estará constituida por el incremento de valor de los terrenos puesta de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. Y el artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA, que establece como cuota tributaria el resultado de multiplicar a la base imponible el tipo impositivo del 28%.

POR TODO LO EXPUESTO; SOLICITAMOS:

1.- Reducción del tipo de gravamen del 28 al 25%

2.- Que se establezca una reducción para determinar la base imponible cuando los valores catastrales son modificados como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se ha de tomar como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la citada reducción, que se debe aplicar como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. El porcentaje máximo de esta reducción es del 60%, si bien los ayuntamientos pueden fijar distintos tipos de reducción para cada año de aplicación de la misma.

Esta reducción no se aplica si los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los hasta entonces vigentes. En ningún caso el valor catastral reducido puede ser inferior al valor catastral que tenía el terreno antes del procedimiento de valoración colectiva. >>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| Votos NO..... | 15 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMÍS) |
| Abstenciones..... | 7 (PP) |
| Votos SI..... | 3 (C's) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a María del Mar Ramos Pastor (C's), *el pasado mes conocían que iba a haber un proceso de regularización catastral y que es competencia del Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Catastro. Que en nuestro municipio la última ponencia que tenemos de valores trata del año 98, y por eso en la regularización que se hace, se multiplica ahora el valor catastral por un coeficiente de actualización del 1,1.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Explica, que en muchas ocasiones el valor de la ponencia, está muy por encima del valor real del mercado del bien inmueble. En los años atrás, hubo una subida muy fuerte con el boom inmobiliario, de la venta de inmuebles, pero ahora justo es al contrario, la caída de los precios está entre un 30 y un 40%.

Que si la base imponible de este impuesto no versa sobre el precio que se refleja en la escritura pública, sino que va a versar sobre el valor catastral, si el valor catastral sube, obviamente se están subiendo los impuestos. Que hay una noticia que salió que dice, que San Vicente prevé ingresar casi dos millones más en los presupuestos del próximo año, se debe al aumento de las transferencias del estado y la regularización catastral que se aplica en este ejercicio.

Que el valor catastral no solamente pivota los impuestos locales, sino que el valor catastral afecta en las rentas, en sucesiones, cuando se dona a un hijo y en el impuesto de patrimonio. Y que por todo ello, pide que se modifique la ordenanza fiscal.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, quiere tranquilizar a los ciudadanos indicando que no van a subir los impuestos en el año 2017.

Cree que la Sra. Ramos no tiene muy claro cuál es el procedimiento de valoración colectiva de carácter general y la regularización catastral. La última actualización de valores catastrales realizados para este municipio, data del año 1997 y comenzó a aplicarse en el año 1998. La Dirección General de Catastro, para actualizar los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos, viene aplicando desde el 2014 los coeficientes que se han ido estableciendo por las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, hasta que los valores catastrales se sitúen en el entorno homogéneo del 50% con respecto al valor de mercado.

Que la base del impuesto, es el valor que tengan los inmuebles urbanos en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, es decir, valores catastrales que por lo dicho antes no puede estar por encima del valor del mercado del inmueble.

Indica que lo que se está haciendo ahora es una regularización catastral, no una valoración colectiva de carácter general, por lo tanto, no va a afectar a todo el municipio, sino solo a aquellos inmuebles omitidos en todo, o en parte que son susceptibles de regularización.

Que en cuanto al punto primero, de lo que solicita en su moción, la ley contempla que el tipo de gravamen en el 30% máximo. Que en nuestra ordenanza, tenemos contemplados los siguientes tramos: de 1 hasta 5 años, hasta 10 años, hasta 15 años y periodo de 20 años. A todo ello, se le aplica el 28%, que caso de modificar el porcentaje serían los últimos tramos, pero se necesita un estudio más pormenorizado y que tenga encaje dentro de los marcos presupuestarios que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda. Los marcos presupuestarios, son las previsiones para los próximos tres años, por lo tanto, su voto va a ser que no a la moción, no obstante, queda pendiente de estudio lo último que le ha comentado.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, piensa que no es el momento de traer la modificación de una Ordenanza Fiscal, por los motivos que ya ha comentado el Concejal de Hacienda, por eso ellos van a votar en contra también.

D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), su intención hubiera sido poder hablar con la proponente para decirle que se podía haber dejado sobre la mesa, porque entienden que este es un tema propio del equipo de gobierno, y que es el que tiene que traer la modificación de esta ordenanza. Y a ella le gustaría que si se aprobara aquí abrir el expediente para que se inicie el estudio de este tema, estarían de acuerdo, pero no pueden apoyar la moción porque desconocen todos esos informes.

La Sra. Ramos Pastor, entiende las posturas y lo único que trata es de hacer ver que la regularización va a afectar obviamente a los impuestos.

14.5. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES GSV:AC, PSOE, SSPSV Y COMPROMÍS: SOBRE LAS TITULIZACIONES DE LAS HIPOTECAS Y LOS DESAHUCIOS QUE



PROMUEVEN LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS QUE FUERON TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULIZACION.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz Grupo Municipal GSV:AC, D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPV y D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMÍS, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros. Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito.

La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulizaciones de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó “que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales.

De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital.

De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve



por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración ...”.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta del legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización. Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo. Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil. La más reciente es de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arganda del Rey en Madrid, donde se estimó la falta de legitimación activa.

Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

ACUERDOS

1. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.

2. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.

3. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no.

4. Enviar copia de esta moción a la CNMV, los jueces decanos de todas las provincias, el CGPJ, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Generalitat Valenciana, formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.

5. Incluir en la página web municipal un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulizado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

| | |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Votos NO..... | 0 |
| Abstenciones..... | 1 (Manuel A. Martínez Sánchez, PSOE, se ausenta de la sala durante la votación) |
| Votos SI..... | 24 (PSOE/GSV:AC/ SSPSV/COMPROMIS, PP y C's)) |
| ----- | |
| Total nº miembros..... | 25 |
| ===== | |

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud, señala que esta moción nace de varias entidades sociales.

Explica lo que son las titulaciones hipotecarias. Es un proceso que se viene haciendo cuando los bancos venden paquetes de hipotecas a otras entidades que suelen ser fondos de inversión de alto riesgo, esa entidad ha vendido esos derechos del cobro a otra entidad distinta que normalmente suelen ser fondos de inversión internacional. Entonces, esto crea una inseguridad jurídica a la persona bastante importante. Que creen que es importante todo lo que se pide, que es una moción muy enfocada al consumo, a la ayuda del consumidor y supone que lo aprobarán todos los grupos, puesto que se ha aprobado en la Diputación de Alicante por unanimidad y está saliendo prácticamente en todos los municipios en que se están presentando por unanimidad.

Dª María del Mar Ramos Pastor (C's), manifiesta que el voto de su grupo será favorable. Que la titulación de las hipotecas, es un tema muy complejo y técnico, ya se criticaba lo que se estaba haciendo. Que el alcance de esto es muy complicado generando desconfianza, pero indica que pueden contar con su apoyo.

Dª Mª Mercedes Torregrosa Orts (PP), indica que no le gustaría que con esto se creara falsas expectativas a las plataformas. Que lo primero que tienen que decir, es que lo que hay que hacer es cambiar la ley, que tenemos un servicio fantástico en la OMIC donde perfectamente se informa a los consumidores que por desgracia se han visto en situación de desahucio, cuando se ha solicitado un préstamo hipotecario y se ha titulado. Que lo ve estupendo como una declaración de intenciones y en ese sentido lo van a apoyar.

15 RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR

- **Dª Mariela Torregrosa Esteban (PP)**: pregunta que para cuando se va a presentar el borrador a que hace referencia el artículo 30 bis del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana.

Respuesta. D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE: que la elaboración del presupuesto contará con un documento que establezca las reglas para la implantación de un proceso participativo y que está prácticamente terminado.

- **Dª Mariela Torregrosa Esteban (PP)**: Que se han dado casos de ratas en las calles, en varias calles, ayer en Ancha de Castelar, en Parque Lo Torrent, en calle Villafranqueza y en Plaza Santa Faz y quiere saber si se van a tomar medidas para evitar que ocurra esto, porque ayer por ejemplo fue a las siete y media de la tarde.

Respuesta. Sr. Alcalde: que en cuando se tiene conocimiento de la existencia de ratas se avisa a la empresa que está encargada de desratizar, para que tome medidas y sí que se hizo.

15.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De Dª Carmen V. Escolano Asensi (PP)**
RE. 13.382 de 20.05.2016



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

Tras la celebración de la Muestra de Comercio, Industria y Artesanía 2016, ¿Qué valoración hace la concejala del área de esta edición? ¿A qué atribuye el descenso de expositores y visitantes respecto a años anteriores?

Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Fiestas: que la valoración ha sido bastante positiva, el cambio de ubicación se ha visto favorable y la fecha ha sido positiva.

En cuanto a expositores y visitantes, respecto a los años anteriores, ha habido un 20% más que en el 2014. Respecto a los visitantes, la extensión de la muestra ha sido mayor, había mayor afluencia. Que hay cosas que mejorar pero cree que en resumen la valoración ha sido bastante positiva.

— 2 De M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)
RE. 13.383 de 20.05.2016

¿Cuándo van a empezar a pagar a las familias los primeros 100 euros de la ayuda a la compra de libros y material escolar denominada Xarxa Llibres?

Respuesta. D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación: que piensan que en breve. Han habido unas 4.000 solicitudes, calculan que en 10 días pasará a intervención y tesorería y se pagarán. El dinero lo van a recibir y seguramente directamente recibirán la segunda fase porque los libros se entregarán hasta el 15 de julio.

— 3 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)
RE. 13.386 de 20.05.2016

Ante las continuas quejas vecinales por falta de higiene y malos olores en las aceras de las calles Doctor Fleming, Avenida del Apeadero y Plaza de España, ¿ha adoptado el equipo de Gobierno alguna medida especial de limpieza e higiene para solucionar este problema?

Respuesta. D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: que no tienen constancia en el ayuntamiento de ninguna queja, ni por teléfono ni por escrito sobre falta de higiene y malos olores en Dr. Fleming, Avda. del Apeadero y Plaza de España, sí en otros sitios. Le agradecería al Sr. Álvarez, que si observa falta de limpieza, lo comunique a infraestructuras, y se pondrán en contacto con la empresa para intentar solucionarlo.

— 4 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)
RE. 13.387 de 20.05.2016

Transcurridos dos meses desde la recepción de las obras del Archivo Municipal, tras visitar la semana pasada con el Concejala de Cultura los locales que albergan actualmente los documentos que irán al archivo y ante la falta de concreción a la pregunta realizada en el pleno del mes de marzo con respecto a este asunto, solicitamos conocer:

¿Qué acciones ha llevado a cabo el equipo de Gobierno en este último mes para la puesta en marcha del Archivo Municipal?

¿Tienen ya una planificación, con concreción de fechas, para el traslado de documentos al Archivo Municipal?

Respuesta.. D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: es la primera vez en la historia que un ayuntamiento ha accedido a la petición por parte de la oposición a hacer una visita al archivo municipal. Que a la pregunta de que cuando se va a hacer



el trabajo, cuando estén contratadas las dos personas y esté todo en regla, llevarán los documentos al lugar que les corresponde que es el Archivo Municipal. Insiste en que hasta que no estén esas dos personas contratadas no se podrá coordinar el trabajo.

— **5 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**

RE. 13.388 de 20.05.2016

Sabiendo que la Consellería de Educación estudia la posibilidad de ampliar el programa experimental de apertura de aulas de 2 años en colegios públicos, ¿se va a incorporar algún centro de San Vicente a este programa?

Respuesta. D^a Begoña Monllor Arellano, (COMPROMÍS): que esto ya se habló la otra vez y el arreglo escolar ya ha venido, que no se ha solicitado ningún aula de dos años y no se va a abrir de momento.

— **6 De D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP)**

RE. 13.390 de 20.05.2016

El pasado 6 de mayo finalizó el contrato de información y asesoramiento de los centros juveniles de San Vicente, sin que a fecha de hoy, se haya adjudicado todavía el nuevo servicio

¿A qué se debe el retraso en el inicio del expediente de adjudicación?

¿Se está prestando actualmente el servicio mediante un contrato menor?, en caso afirmativo, ¿desde qué fecha y qué duración tiene ese contrato menor?

¿Durante este periodo se han modificado los horarios o los servicios que prestan los centros juveniles?

Respuesta. D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud: que el retraso, es fruto de haberse dilatado el procedimiento desde su aprobación en Junta de Gobierno hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Que ya está elaborado el informe de valoración de las empresas que se han presentado al concurso y la propuesta de adjudicación en base a los ítems establecidos en el pliego redactado. Que ya está convocada la mesa de contratación que se realizará mañana a las ocho y media de la mañana con el fin de adjudicar el servicio mencionado.

Que respecto al servicio de asesoramiento se está llevando a cabo por el personal de la concejalía de juventud y el resto de servicios, se desarrollan con normalidad en los centros juveniles ya que se había previsto este pequeño retraso y que finalizarán una vez que comience a prestarse el servicio que viene recogido en el pliego.

Respecto a los horarios, la única modificación que ha sufrido el servicio, es el cierre del centro de Los Molinos los sábados por la mañana, es uno de los cambios que ya prevé el nuevo pliego de condiciones que es cerrar los sábados por la mañana a cambio de ampliar más el horario por la noche y los días entre semana.

— **7 De D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP)**

RE. 13.392 de 20.05.2016

El pasado 17 de mayo, la Concejalía de Juventud, publicitó una actividad en Los Molinos dirigida a personas de 12 a 35 años bajo el título 'Trivial de la Sexualidad', en la que se



explicaba que se trata de poner a prueba los conocimientos sobre sexo, erótica, amatoria, género y salud de los participantes, entre ellos menores de edad.

¿Garantiza la Concejalía de Juventud que al tratarse de menores, los participantes en el juego lo harán en grupos diferenciados en función de su edad tal y como se realiza en las charlas de educación sexual que se imparten en los centros educativos?

¿Puede detallar cuántas personas se han inscrito hasta el momento y las edades de las mismas?

Respuesta. D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud: todas las actividades que realiza la Concejalía de Juventud, van destinadas a personas entre 12 y 35 años, sin hacer distinción por edades. Se trata de un taller que imparte un profesional de la materia con experiencia en el campo de la adolescencia, y el taller está totalmente estructurado en base a las edades de las personas inscritas, por lo que sí podemos garantizar que estará adecuado a la edad de las personas que lo van a requerir.

— **8 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 13.394 de 20.05.2016

Tras participar en diversas reuniones para la actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y tras la falta de avances al respecto en las últimas semanas, ¿cuándo tiene previsto el equipo de gobierno someter a pleno la aprobación inicial del PMUS y la posterior información pública?

Respuesta. D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: que desde la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras no contratan con empresas para realizar este tipo de actualizaciones, sino que la realizan los técnicos del ayuntamiento, y confían en la capacidad técnica de los funcionarios municipales. Calcula que en unos meses, aprobarán el PMUS en Junta de Gobierno para elevarlo a exposición pública y a la web municipal, para que la gente lo conozca y pueda aportar, y que el procedimiento es llevarlo a Pleno, donde cualquier persona pueda después presentar recurso ante cualquier acuerdo que se tome aquí.

— **9 De D. J. Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 13.397 de 20.05.2016

Parece ser que el convenio solicitado por el Ayuntamiento al Ministerio y a la Conselleria de Vivienda, para la rehabilitación de los bloques de Santa Isabel es ya un hecho. El convenio incluía la rehabilitación de 84 viviendas por un coste de más de 330.000€ (que aportarían el Ministerio y la Consellería).

PREGUNTAS:

1. ¿Para cuándo se tiene previsto comenzar con las obras de rehabilitación?
2. ¿Es cierto que dicho convenio “requiere de un procedimiento administrativo especial”?, de ser así:
3. ¿En qué consiste este procedimiento?, ¿Se van a retrasar las obras debido a este imprevisto?
4. ¿Se ha calculado el coste que les va a suponer a los propietarios de las viviendas dicha rehabilitación? o por el contrario, gracias al convenio, ¿no tendrán que abonar ninguna cantidad económica?

Respuesta. D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: que una vez aprobado en este Pleno el convenio de gestión, se devuelve para aprobación por parte de la



Generalitat Valenciana. Y que cuando vuelva se podrá licitar. Sí se van a retrasar las obras debido a este imprevisto, y que van a intentar iniciarlas este año y hacer un 20% de su ejecución y que no va a suponer ningún coste para los propietarios, porque la subvención va a las comunidades de vecinos.

— **10 De D. J. Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 13.399 de 20.05.2016

De todos es sabido que en la Comunidad Valenciana se ha denegado sistemáticamente la libre elección del horario para los colegios, durante el anterior gobierno del partido popular.

Parece ser que, con el cambio de fuerzas políticas en la comunidad, en breve, la comunidad escolar (padres, profesores) podrán elegir el horario que más les interese.

Tras hacerse eco de la noticia, varios medios informativos nos anuncian que la normativa para la jornada continua estará lista en junio.

PREGUNTAS:

1. ¿Si la normativa que regula la jornada continua estará lista en junio, se mantendrán las votaciones que ya se realizaron en años anteriores en todos los colegios?
2. ¿Sino es así, que margen de maniobra van a dar a los colegios para realizar de nuevo el referéndum entre los padres?
3. ¿Qué sucederá con las becas de comedor y transporte, en caso de que un colegio elija la jornada continua?
4. ¿Se ampliarán o reducirán las actividades extra- escolares en los centros que elijan la jornada continua en vez de la partida?

Respuesta. **D^a Begoña Monllor Arellano (COMPROMÍS):** Con respecto a la primera pregunta, se tienen que realizar votaciones nuevas, ahora entran alumnos que se han matriculado nuevos y tienen también derecho a voto y el censo es muy claro en el borrador.

En relación al margen de maniobra, indica que los centros están trabajando para preparar todos los aspectos técnicos, cuestiones de horarios y organizando todo, solo queda a expensas de la votación.

En cuanto a qué sucederá con las becas de comedor y transporte en el caso de que un colegio elija la jornada continua, el comedor va a continuar, y el transporte también, en el borrador, eso no se ha tocado, el transporte está garantizado y las becas igual.

A la pregunta de si se ampliará o reducirá las actividades extraescolares en los centros, eso es una cuestión del centro, no decide el ayuntamiento.

— **11 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 13.437 de 20.05.2016

1. Me gustaría saber la valoración del equipo de gobierno de la Muestra de Comercio de San Vicente del Raspeig, con índices objetivos: número de participantes de dicha muestra, grado de satisfacción de comercios y empresas aproximadamente, si el lugar elegido ha sido mejor y ha acudido un mayor número de visitantes...

2. El Sr. Beviá niega que haya “Catastrazo” por parte del Ayuntamiento, podría explicar su afirmación.



Respuesta. D^a M^a Asunción París Quesada, Concejal Delegada de Fiestas: que la valoración del equipo de gobierno es la misma que desde la Concejalía y que desde el comité de la muestra. Que el trabajo de coordinación entre las diferentes áreas, en su opinión ha sido de 10.

Respecto a los datos objetivos, ha habido un descenso de participantes de comercio no local, un descenso global del 24%, la participación del comercio, de la industria y de la hostelería local, ha incrementado un 21%.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda: en relación a la segunda pregunta, va a tratar de explicar por qué no hay catastrazo por parte del ayuntamiento. Lo que se está haciendo ahora, no se trata de una revisión del valor catastral de las viviendas, se trata de una regularización catastral, y esta regularización la lleva a cabo el Gobierno de España.

Insiste, que lo que se está haciendo ahora es una regularización catastral y se aplica en todo el territorio nacional, excepto el País Vasco y Navarra. El Gobierno de España, pretende que se legalicen los inmuebles, pisos, casas, chalets, naves, etc., en el catastro que no estaban dados de alta o que se han modificado o ampliado y no se ha registrado tal modificación. Todo ello sin pago de sanciones.

Esta regularización catastral se empezó a aplicar en el año 2013 por municipios y se pretende que se alargue hasta el 2016, con posibilidad de ampliar dicho plazo si fuese necesario.

15.3. PREGUNTAS ORALES

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez, (PP):** señala a la Sra. Jordá que no le ha contestado a las preguntas que ha hecho anteriormente. Que las quejas que le hacen a él personalmente, las comprueban y saben si está limpio o no, si huele o no huele. Que quizá han quitado frecuencia de limpieza rogándole que tome cartas en el asunto.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: recomienda al Sr. Álvarez que no espere al Pleno, sino que si alguna vez tiene alguna queja o usted mismo lo percibe, se lo haga llegar. Que mandarán a los celadores para comprobar y si realmente hay falta lo harán y que mantienen el pliego de condiciones que aprobó el Partido Popular con CESP.A.

- **D^a Mariela Torregrosa Esteban (PP):** indica que el Sr. Martínez Serra no le ha contestado a la pregunta sobre el contrato de información y asesoramiento, de si se está prestando actualmente el servicio mediante un contrato menor, sí o no.

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud: se pidieron tres presupuestos a distintas empresas y lo está prestando la que más barato salía.

- **Sra. Torregrosa Esteban:** en el Pleno de marzo, el Concejal de Juventud informó de que existía una encuesta que se le había realizado a los jóvenes y les comentó que solo faltaba encuadernarla, han pasado dos meses, ¿la ha encuadernado ya? ¿y cuando nos la va a hacer llegar?

El Sr. Martínez Serra: contesta que esta encuesta que en un principio se iba a quedar en el ámbito local, ha sido seleccionada como un proyecto que se va a debatir a nivel de un evento que hay de sociólogos a nivel de toda España. Ahora ya sí que está finalizado y de hecho están esperando porque probablemente a la presentación de este estudio acudan fuentes de la Universidad y Decanos, que han tenido mucha suerte y es un proyecto que ha salido muy bien.

- **Sra. Torregrosa Esteban:** que si pueden proporcionarles el nombre del Director del Proyecto, de la encuesta, se lo agradecería. Ruego que ciertos temas, se den los cursos si tienen que darlos, pero tengan en cuenta esa diferencia de edad, porque el lenguaje no es el mismo, lo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 de mayo de 2016

que sabe cada niño o cada adulto no es lo mismo y creo que son temas que se tienen que tratar con delicadeza.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** la primera pregunta es que si el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha condenado al Sr. Ortiz a abonar cerca de 2.000.000 de euros al Ayuntamiento de San Vicente por daños y perjuicios ¿el ayuntamiento tiene previsto ejecutar la sentencia?, si es así ¿cuándo?.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda: ruega al Sr. Navarro que se lea bien la sentencia y luego le podrá contestar, cree que la sentencia no dice eso, la sentencia habla de que desestima la petición de Ortiz de reclamar al ayuntamiento 4.000.000 de euros, lo otro, lo desconoce y no se atreve a decirle nada.

- **Sr. Navarro Navarro:** la segunda pregunta es sobre el curso de Los Molinos dirigido a personas de menores de 12 años. Que le gustaría que el ayuntamiento optimizase recursos y aprovecharse lo que ya funciona. Que en el municipio ya se está impartiendo el Programa de Intervención de Educación Sexual en los institutos que lo solicitan, impartido por unos profesionales muy cualificados en la materia y con gran experiencia ¿Por qué no utilizan el programa PIES y lo imparten en todos los IES y en todos los cursos?, no solamente en los últimos cursos de secundaria y segunda, ¿por qué no optimizan recursos y aprovechan el programa PIES?.

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud: indica que le contestará en el próximo Pleno.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** un ruego para el equipo de gobierno, que se han encontrado un edificio nuevo para albergar esa documentación y que es penoso que por segundo mes, ese edificio no pueda albergar toda esa documentación. El ruego es que el equipo de gobierno se de toda la celeridad posible para trasladar toda esa documentación.

- **D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP):** se dirige al Sr. Alcalde indicándole que en el último Pleno hicieron un en el que le pedían que les facilitara un informe de la Sindicatura de Cuentas que habían solicitado y que les había sido denegado por parte del Concejal del área. Se trata de un informe de fiscalización de la cuenta general de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2014 y de las posibles alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de San Vicente. Transcurrido un mes siguen a la espera de una respuesta.

El Sr. Alcalde: el informe es provisional, mientras que sea provisional no se facilitará, en el momento que sea definitivo se podrá consultar.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís: indica al Sr. Carbonell que los archivos se podrían llevar perfectamente en tres días, pero hay que ordenarlos y coordinarlos y tiene que haber dos personas que tengan conocimientos suficientes como para ordenarlos de manera correcta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez